

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FIJACIÓN EN LISTA. EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA No. 027 LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTA POR EL DEMANDADO **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA** A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, LAS CUALES DENOMINÓ “BUENA FE”, “MALA FE”, “INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO” E “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CON LA DEMANDANTE”. A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE, CORRE TRASLADO POR CINCO (05) DÍAS HÁBILES.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARIA

ALLEGO CONTESTACION DE DEMANDA

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ <meguel_10@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nestor Fabian Ovalle Garcia <nestorfabianovalle@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (18 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA DE CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA.pdf; PODER Y ANEXOS DE PRUEBAS.pdf; DIAN.pdf; ACTA DE CONCILIACION BIENESTAR FAMILIAR Y GASTO HIJOS.pdf;

Buenas tardes.

PROCESO: DIVORCIO

RADICACION 41001-31-10-001-2023-00057-00

DEMANDANTE. MONICA ALEXANDRA TAPIA

DEMANDADO CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ, abogado en ejercicio y en representación del señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA, por medio de este correo, y estando dentro del término concedido para el ejercicio de la defensa conforme al Decreto 2213 de 2022 me permito adjuntar respetuosamente CONTESTACION DE DEMANDA dentro del asunto de la referencia.

Agradezco su atención

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ

C.C. 1.075.227.248 DE NEIVA

T.P. 272.653 C.S.J

Señor(a) Juez(a)

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR
DEMANDADO : CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA
RADICACIÓN: 41-001-31-10-001-2023-00057-00.

ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ, abogado, mayor y vecino de Neiva, obrando como **APODERADO** del demandado **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA**, concurro a su despacho, para **CONTESTAR LA DEMANDA**, así:

RESPECTO A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO. Resulta cierto conforme a la información consignada en el registro civil de Matrimonio de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, con número serial No. 04856084, anexado por la demandante dentro del acápite de pruebas.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO. Resulta cierto conforme a la a la información consignada en el registro civil de Matrimonio adjunto a la demanda.

FRENTE AL HECHO TERCERO. Resulta cierto y se puede probar con los registros civiles de nacimiento de los menores **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA** NUIP 1077229413 registrada bajo serial No. 40951895 y **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** NUIP 1077233477 registrada bajo serial No. 50227394.

FRENTE AL HECHO CUARTO, Este resulta totalmente falso, ya que mi mandante nunca ha maltratado a su esposa la señora **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**, tal como lo expone en el libelo demandatorio, por el contrario, el señor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA**, ha sido una persona muy respetuosa y ejemplar como esposo, vecino, hermano, hijo y líder de su establecimiento comercial; sumado a ello, se tiene que la afirmación expuesta por la parte actora, no tiene vocación de prosperidad, si en cuenta se tiene que dentro del acervo probatorio no acompaña ningún medio de prueba que permita tener como cierto este hecho, es decir, no se acompaña documento alguno que acredite que se encuentra en control por profesionales en el área de psicología o algún dictamen por una junta médica o medicina Legal, que permita probar el maltrato psicológico, verbal y económico y/o financiero, durante la vigencia de la sociedad conyugal pues no reposa ninguna denuncia de tipo penal por delito contemplado en el artículo 229 del CP.

FRENTE AL HECHO SEXTO. No resulta cierta las aseveraciones de la parte demandante pues en el tiempo de convivencia mi mandante siempre respeto a su compañera sentimental hasta el momento de la separación de cuerpos ya que fue precisamente ella quien lo saco de la casa en forma despectiva y frente a los menores.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO. No resulta cierto lo manifestado, como quiera que el establecimiento de comercio a que hace referencia, se encuentra registrado en la cámara de comercio con número de matrícula debidamente actualizado, cumpliendo todas las obligaciones tributarias y demás obligaciones realcionadas con la actividad comercial.

Es así que lo manifestado, resulta una acusación temeraria, más aun si se tiene en cuenta que dentro del traslado del escrito inicial de demanda, no se acompaña prueba alguna de dicha manifestación, pues para sustentar este hecho será aportado cámara de comercio y Rut y las respectivas declaraciones que permita demostrar la legalidad de la actividad comercial y el buen manejo de los recursos.

FRENTE AL HECHO OCTAVO, resulta totalmente falso, lo manifestado por la parte actora, si en cuenta se tiene que la señora **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**, es la esposa de

la mi prohijado el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ y por ende ella nunca manejo la contabilidad del establecimiento, como quiera que dicha responsabilidad siempre ha requerido de la intervención de un profesional en el Área de Contaduría Pública, pues la documentación que es aportada por la contraparte, esta no resulta ser medio de prueba idóneo para llevar o ejercer una función como lo es el área de contabilidad, pues basta decir que las impresiones que aporta simplemente permita demostrar la falta de conocimiento al ser cuadros de Excel que cualquier persona con conocimientos básicos los puede realizar y que frente a este hecho bastara con aportarse las declaraciones presentada ante la DIAN.

FRENTE AL HECHO NOVENO. Resulta cierto parcialmente con respecto al punto 2, 3 y 4, en lo referente al punto 1 el vehículo se entregó como parte de pago, a mediados del mes de enero de 2023 para saldar obligaciones debido a que una vez salió periodo de pandemia las negociaciones no tenían las mismas fuerzas de venta lo cual obligo a la venta de esta para hacer frente a las obligaciones, y en lo referente a los demás bienes estos actualmente existen dentro de la sociedad.

Es menester informar a su señoría que mediante conciliación No. 0013 de fecha 22/02/2023 ante el ICBF se pactó cuota de alimentos y régimen de visitas que se han venido cumpliendo al pie de la letra, así mismo mi mandante antes de la separación de cuerpos puso a disposición de la demandante el negocio de venta de bebidas para control de peso Herbalife, esto a petición de la demandante.

Por otra parte, dentro de las causales invocadas para el divorcio y cesación de efectos civiles de matrimonio religioso son falsas y carecen de sustento y valides pues en ningún momento mi mandante falto a los votos de fidelidad y nunca realizo actos de malos tratos o violentos en contra de la demandante o de los hijos menores de edad.

Así las cosas su señoría me permito informar que mi prohijado durante el tiempo de convivencia cumplió cabal y fielmente con sus labores como esposo y padre, nunca falto al respeto y la parte demandante no puede demostrar lo contrario, porque ello nunca ocurrió, por el contrario mi cliente siempre cumplió todas las obligaciones de proveer techo, alimentos abrigo, en fin cubrió y aún sigue cubriendo las necesidades básicas de sus hijos y de su co hasta que esta lo saco de la casa, casa que por cierto dejo a su compañera sentimental y a sus hijos a pesar de no tener a donde vivir por lo que se fue a pagar arriendo para no perturbar y que pasaran penumbras sus hijos y que a pesar de la separación de sus progenitores estos continuaran sus vidas sin

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Es importante indicarle al despacho, que el extremo que represento está de acuerdo con el divorcio solicitado por la parte actora, pero nos oponemos a la causa invocada, tal como lo quiere o lo pretende hacer ver la parte actora dentro de estas actuaciones legales.

De conformidad con las causales de que habla el código civil en su artículo 154, pero además debe tenerse en cuenta que es necesario, que la cónyuge demandante que alega estas causas, pueda probarlas, demostrar acciones y omisiones que van en contra del contrato de matrimonio, incumpliendo el respectivo acuerdo matrimonial.

Por lo tanto, estas causales de divorcio deben ser probadas por la parte demandante, observando que no vaya este material probatorio a violar los derechos fundamentales o vulnerando los mismos o normas de carácter penal.

Dentro del divorcio ante el juez de familia, existe un cónyuge culpable y otro inocente. si se prueban plenamente las causales que dieron origen al divorcio, el juez lo decretara. de lo contrario no.

De lo anterior se desprende la importancia de darle buen término al matrimonio en caso de que su continuidad en el tiempo no pueda darse por las causales antes citadas y las personas puedan tener claridad jurídica y economía frente a los hijos menores y sus bienes hacia el futuro.

Ahora bien dentro del caso que nos ocupa, el extremo activo invoca el numeral 1 y 3 del artículo 154 del Código Civil, alegando que mi cliente presuntamente ha sostenido algún tipo de relación sexual diferente a las que sostenía con la aquí demandante y en consecuencia, la aquí demandante dentro del presente escrito demandatorio omite el hecho de indicar al despacho que no tiene pruebas de infidelidad y menos de ultrajes, el trato cruel o maltratos de obra, como se dijo en los hechos antes mencionados, olvidando de igual manera que la causal es taxativa en afirmar que debe ser primero, relaciones sexuales extramatrimoniales y

segundo ultrajes, tratos cruel o maltratos de obra, situación que no se presenta, ni se ha presentado en ningún instante por parte de mi mandante.

DECLARACIONES Y CONDENAS

Expresamente contesto las pretensiones así:

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo; me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas por la demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijado y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en las causales invocadas por la demandante.

1º A la primera pretensión **NO ME OPONGO** a que se declare el divorcio.

2º A la segunda pretensión, **ME OPONGO**, a que se liquide la sociedad conyugal.

3º A la tercera pretensión, **ME OPONGO**, a la condena en costas de mí prohijado.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones de la demanda me permito interponer las siguientes:

BUENA FE: Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal, sin que se hubiese pretendido defraudar el contrato matrimonial, ni la sociedad conyugal, cumpliendo con todas sus obligaciones y deberes como esposo y padre.

MALA FE: La aquí demandante, alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que se presenta en la demanda información de manera errónea, manipulando la información, alegando situaciones y hechos falsas, incluyéndose a ello el solo hecho de aportar una prueba ilícita violando eminentemente el derecho a la intimidad de mi poderdante.

INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO. Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar el divorcio del matrimonio católico, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que la demandante simplemente se limita a informar sobre las causales que para ella son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijado, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho o solicita se constituyan las mismas.

Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con la demandante obedeció a inconvenientes de tipo sentimental y familiar sufrido por mi mandante ya que este siempre ha vivido pendiente de su progenitora y es por esta situación que se ha ocasionado problemas en la relación y al mismo tiempo la ruptura de la relación ante las distintas discusiones entre parejas y la falta de respeto de la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA, para con mi mandante señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece "corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho" siendo así, la demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, las causales que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta en el presente.

Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

*"El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos **atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta***

la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”.

Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA CON LA DEMANDANTE

La obligación alimentaria entre esposos se ve materializada en virtud del principio de reciprocidad y solidaridad que se deben entre sí, y por ende la obligación recíproca de otorgar lo necesario para garantizar la subsistencia cuando uno de sus miembros no se encuentre en posibilidad de suministrárselos por sus propios medios.

Valga señalar que la honorable corte constitucional ha indicado que en caso de disolución de la unión conyugal, las obligaciones de socorro y ayuda se reducen “en la medida en que las prestaciones de orden personal no siguen siendo exigibles”.

La legislación civil colombiana, en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimento en las siguientes situaciones:

- *Cuando los cónyuges hacen vida en común*
- *Cuando existe separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos, situación que para el caso no se cumple debido a que como se indicó la demandante tiene actualmente pareja sentimental.*
- *En caso de divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable., para el caso objeto de pronunciamiento la demandante es culpable de la separación.*

De lo anteriormente expuesto se tiene que la situación demandada no es probada igualmente ya que la demandante no demostró la necesidad del alimentario, pues si bien es cierto mi cliente a través de audiencia de conciliación, por intermedio del Bienestar Familiar le fue fijada la cuota alimentaria por sus dos hijos menores, obligación de la cual ha venido cumpliendo y sumado a ello igualmente responde por cualquier otra necesidad que sea requerida por sus hijos,

En lo que respeta a la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA, mi prohijado, siempre ha respondido por las necesidades de la demandante, en el cual para el año 2022, la apoyo en la creación de un negocio consistente en la venta de producto HERBALY, sumado a ello se tiene que la demandante, es una persona que está en plena capacidad de percibir sus propios ingresos ya que no padece de ninguna limitación que le impida laborar.

Así mismo, tampoco se demuestra la culpa de mi poderdante en la ruptura de la relación, debido a que la demandante solo se limita en sus pruebas a allegar las que obran sobre la existencia del matrimonio mas no allega prueba alguna sobre la culpa de mi poderdante o sobre su incapacidad de procurarse su sustento

PRUEBAS:

Solicito al despacho se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

Interrogatorio de parte:

De la manera más atenta y respetuosa solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora a fin de citar a la demandante señora **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**, con el objeto que en forma personal y directa, y no por medio de apoderada, absuelva el interrogatorio de parte, que la formule de manera verbal en audiencia.

A mi mandante, señor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA**, para que absuelva interrogatorio y deponga todos los hechos, circunstancias que atañen en la presente demandada en contra de su cónyuge.

Documentales:

Desde ahora solicito al despacho, se sirva tener como pruebas los siguientes:

- Cada una de las actuaciones procesales, anexos y demás pruebas aportadas al plenario.

- Copia de la cedula de ciudadanía de mi prohijado señor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA**.
- Poder de representación de mí prohijado.
- Registro civil de Matrimonio de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, con número serial No. 04856084.
- Registro civil de nacimiento de mi hija **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA** NUIP 1077229413 registrada bajo serial No. 40951895.
- Registro civil de nacimiento de mi hijo **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** NUIP 1077233477 registrada bajo serial No. 50227394.
- Copia del Acta de conciliación No. 0013 de fecha 22/02/2023 por medio de la cual se concilia cuota de alimentos, régimen de visitas entre otros, en favor de los menores de **MARIA DE LOS ANGELES** y **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA**.
- Contrato de arrendamiento de Vehículo de placas EOP948.
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana.
- Copia de las 3 Ultimas Declaración ante la DIAN.
- Solicitud Copia de Denuncia instaurada en contra de **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**, por delito de violencia intrafamiliar.
- Copia de los recibos de pago de cuota de alimentos.
- Copia del certificado de matrícula mercantil de persona natural ante la cámara y comercio de Neiva
- Registros fotográficos.
- Registro de audios y videos de WhatsApp los cuales van bajo cadena de custodia rotulados y embalados.
- Informe de Investigador privado
- Certificación Banco Davivienda.

Testimoniales:

Solicito al despacho de la manera más atenta y respetuosa, se sirva recepcionar el testimonio de las personas que más adelante señalare, mayores de edad, con el fin que declaren sobre lo que les conste, respecto de los hechos de la demanda, así como los de la contestación y excepciones.

La señora **LEIDY ASTRID FIERRO AYALA**, identificada con CC. No. 55.190.010, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citada a través del Investigador privado, para que declare sobre los hechos de la demanda.

La señora **SOLANGI ROSAS CASAS**, identificada con CC. No. 1.082215.672, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citada a través del Investigador privado, para que declare sobre los hechos de la demanda.

Al señor **HEBERT ESNEIDER ARAGONEZ AGUILAR**, identificado con CC. No.1.075.235.711, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citada a través del Investigador privado, para que declare sobre los hechos de la demanda.

Al señor **EDILBERTO COVALEDA CONDE**, identificado con CC. No. 7.713.432, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citada a través del Investigador privado, para que declare sobre los hechos de la demanda.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política y demás normas concordantes y vigentes.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Las documentales aportadas al proceso.

NOTIFICACIONES

Al señor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA**, puede ser notificado en el correo carlosgutierrez1975@hotmail.com

Al suscrito en el correo electrónico meguel_10@hotmail.com o al número móvil 3053262015.

Con toda atención.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Angel Paredes Diaz". The signature is written over a faint, rectangular stamp that contains the text "BOBAGO" and "1.075.227.248" in a small font.

MIGUEL ANGEL PAREDES DÍAZ
C.C. No. 1.075.227.248 de Neiva
T.P. No. 272.653 del C.S.J.



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS A FAVOR DE MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA.

ACTA No 0013

En Neiva Huila a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023 siendo las 10:30 AM, se hicieron presentes ante este Despacho los señores **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR** identificada con cedula de Ciudadanía No. 36.068.719 de Neiva, de 43 años, en su calidad de progenitora, domiciliada en la Calle 66 No. 1 A – 10 Barrio Mira Rio de Neiva, teléfono 3204360852, y el señor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA** Identificado con cedula No 7.702.053 de Neiva Huila, de 47 años, en su calidad de progenitor, domiciliado en la calle 81 C No. 1 C- 26 Barrio Villa Marcela de Neiva Huila, teléfono 3204913692, quienes solicitan a la Defensoría de Familia llevar a cabo Audiencia de Conciliación sobre **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS A FAVOR DE MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA** Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.077.229.413 Y **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.077.233.477.

Después de haber sido asesorados por el Defensor de Familia del centro zonal sobre la mecánica y el objeto de la diligencia, las ventajas de esta y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, el suscrito defensor de familia se constituye en audiencia para la práctica de la diligencia, hace hincapié en la responsabilidad que deben tener los representantes de **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones económicas y a brindar un buen trato físico y emocional a su hijo, pues de no hacerlo, se adelantarán por parte de la Defensoría de Familia, las acciones legales a que haya lugar. Una vez enterados de las obligaciones en cabeza suya y conscientes de la importancia del cumplimiento de las mismas, pues ello contribuye al desarrollo armónico que proclama el código de infancia y adolescencia; y estando las partes orientadas, por parte del equipo interdisciplinario de la Defensoría sobre el manejo de las relaciones interpersonales, importancia de mantener vínculos afectivos entre el niño y sus progenitores, la relación padre e hijos, pautas de crianza, con el fin de mantener las mejores relaciones entre ellos y en beneficio del desarrollo integral del niño. Acto seguido y luego de analizarse cada una de las peticiones de las partes, y de poner en conocimiento los conceptos y valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario de esta Defensoría de Familia, a favor de **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** Se encuentra que existe **ACUERDO**, pues han decidido convenir en lo que respecta a **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS**. De esta manera, las partes se comprometen a cumplir mutuamente los siguientes acuerdos:



BIENESTAR
FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Centro Zonal Neiva



El futuro
es de todos

PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Al respecto las partes acuerdan lo siguiente: que la Custodia y Cuidado Personal de **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA**, estará a cargo de **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR** identificada con cedula de Ciudadanía No. 36.068.719 de Neiva, en su calidad de progenitora. Se advierte a los padres que cualquier uso irregular de esta custodia siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA**.

SEGUNDO: ALIMENTOS: El progenitor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA** en cuanto a la cuota alimentaria manifestó "Ofrezco por concepto de alimentos a favor de mis hijos **MARIA DE LOS ANGELES Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) mensuales, es decir, QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales a favor de cada uno de los niños**". La señora **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**, manifiesta que se encuentra de acuerdo. Conforme lo expuesto, las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta. Las partes convienen que la cuota alimentaria aquí acordada a favor de **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** será pagada por parte de la progenitora el día cinco (05) de cada mes, empezando a partir del mes de **MARZO** del año **2023**. La cuota alimentaria se pagará por parte del progenitor personalmente a la señora **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR** identificada con cedula de Ciudadanía No. 36.068.719 de Neiva. *El aumento de la cuota de alimentos para los siguientes años será de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 1 de enero del respectivo año. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.*

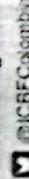
TERCERO: SALUD: En cuanto a Seguridad Social en salud, acuerdan las partes que procedimientos o cirugías entre otros, que requiera **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** y que No cubra el plan obligatorio de salud, será cubierta por los progenitores en partes iguales. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**.

CUARTO: VESTUARIO: El progenitor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA** manifestó que ofrece por concepto de vestuario a favor de **MARIA DE LOS ANGELES Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA** una cuota adicional en el mes de junio y diciembre de cada año, cada una por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** es decir, **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** a favor de cada uno de sus hijos. Las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta. La cuota adicional aquí acordada por concepto de vestuario será pagada por parte del progenitor el día veinte (20) del mes de junio y diciembre de cada año, empezando a partir del mes de



icbf.colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



icbf.colombia.official



JUNIO del año 2023. La Cuota adicional por concepto de Vestuario se pagará por parte del progenitor Personalmente a la señora **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR** identificada con cedula de Ciudadanía No. 36.068.719 de Neiva. *El aumento de la cuota extra para los siguientes años será de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 1 de enero del respectivo año.*

QUINTO: EDUCACION: El progenitor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA** manifestó el cincuenta por ciento (50%) del valor de los gastos educativos a favor de **MARIA DE LOS ANGELES Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA**, que incluyen matrícula, pensión, uniformes, zapatos, textos y útiles escolares; El otro cincuenta por ciento (50%) será cubierto por la progenitora **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**; Los padres acordaran en que institución educativa será vinculada su hijo, a efectos de asumir en igualdad de condiciones los gastos escolares. Las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

SEXTO: VISITAS: Las visitas se pactan de acuerdo con la voluntad de las partes libres previa comunicación entre los padres. Las visitas deben ser para compartir en ambiente familiar y bajo los principios de respeto y prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin que se obstaculicen sus horarios de sueño, estudio, elaboración de tareas, compromisos con salud y otros que atiendan contra su integridad personal. Cualquier uso irregular de las visitas acordadas siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA**; Establecidos los anteriores acuerdos, el Defensor de familia en uso de las facultades que le confiere los artículos 51, 52, 53-1, 54, 55 y 82-2 del Código de Infancia y Adolescencia, exige a los padres biológicos del niño, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como padres. Impone las siguientes obligaciones a los señores **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR** en calidad de progenitores de **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA**:

1. Debe brindarles a sus hijos el cuidado personal para obtener su desarrollo integral en los aspectos físicos, moral, intelectual, familiar y social, y protegerlo contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad e integridad personal.
2. Debe Garantizarle el derecho a la educación, salud, alimentación, vestuario, el amor y la ternura y en general todos los derechos consagrados en la Ley y convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Colombia.
3. Promover en los hijos el ejercicio responsable de los derechos.
4. Buscarán y dejarán a su hija con personas o familiares responsables cuando no pueda estar con ellas o pagarle a alguien que se ocupe del cuidado de sus hijos en ausencia suya.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilio De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Centro Zonal Nelva



El Huila
 es de todos

5. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique el maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
6. Infundir en sus hijas respeto y obediencia hacia su familia y evitar influir en ellos, con el propósito de suscitar aversión o desapego hacia el progenitor (a) o familia extensa.
7. Debe informar oportunamente cualquier cambio de residencia, para de esta manera oficiar al competente para el respectivo seguimiento.

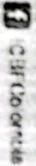
Se deja constancia de que las partes fueron ampliamente asesoradas por el Defensor de Familia de las implicaciones y consecuencia jurídicas que tiene el maltrato físico, verbal y psicológico, comprometiéndose éstos a mantener una relación estable en lo que respecta de **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TAPIA Y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ TAPIA**; NOTIFICACION: Presente las partes, quedan notificadas por estrados y cumple lo acordado por ser voluntad expresa. Se deja constancia que a las partes se les instruyo sobre el artículo 129 inciso 9° de la ley 1098/2006. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma por cuantos en ella intervinieron, siendo las 11:45 AM.

MAGDA ROGIO REJAS MORA
 Defensora de Familia/ICBF
 C.C. 26.421.147 de Neiva Huila
 T.P. 154.875 C.S.J.

Las partes:

Sugescade
CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA
 CC No. 17.702.083

Honora. Jappia
MÓNICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR
 CC No. 3606874.



CEBTAO OFICIAL

www.icbf.gov.co
 ICBF Colombia



ICBFCOLOMBIA



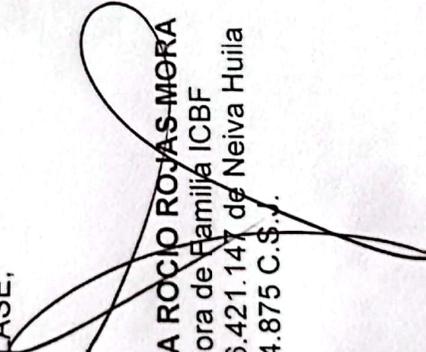
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lloras
Regional Huila
Centro Zonal Neiva

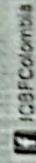


**AUTO QUE APRUEBA ACTA DE CONCILIACION No. 013
SOBRE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS**
Neiva, 22 de febrero de 2023

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal NEIVA ICBF Huila, APRUEBA con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,


MAGDA ROCÍO ROJAS-MORA
Defensora de Familia ICBF
C.C. 26.421.147 de Neiva Huila
T.P. 154.875 C.S.



www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

Dirección Centro Zonal Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40
Barrio San Vicente de Paúl
Teléfono: 57(8) 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Neiva Huila.

Día

29 03

Año

23.

Cancelado a

Donce Japio

\$

1'000.000

Por Concepto de:

Abonos para faro de los
Angeles y Carlos Getherruz. Japio

Valor en letras

Un millo. de paos.

FIRMA DE RECIBIDO:

Donce Japio

Código

Aprobado por

C.C. X NIT. No.

36068719.

Recibo de Caja Menor

No.

Día Mes Año
02 03 23

Ciudad
Neiva - H.

Cancelado a
Monedas. Tópoa. \$ 10000000

Por Concepto de:

alimentos niños Foma y carlos

Valor en letras

Código

FIRMA DE RECIBIDO:

Aprobado por

Manuela Terpica
C.C. 36568779

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad
Neiva - Huila . Día Mes Año
16 03 2023

Cancelado a
Moneda de los Angeles. \$ 70.000

Por Concepto de:
Gastos Colegio (técnica)

Valor en letras
Setenta mil Pesos .

Código

FIRMA DE RECIBIDO:

Aprobado por

Manuela de los Angeles.
C.C. NIT. No. 107229413.

TIENDA 4082-SAN PEDRO PLA

C.C. Carrera 8 A # 38 - 42
Locales 286 / 289 - Etapa II
41001
NEIVA

Tienda : 4082 4082-SAN PEDRO PLAZA
Pedido E-commerce : 0001000024018_0

Cedula : 7702053
Nombre : CARLOS AUGUSTO
Apellido : GUTIERREZ FERREIRA
Direccion de entrega :
Nombre : GUTIERREZ FERREIRA
CARLOS AUGUSTO
Direccion : CALLE 66 N.1A 10
MIRA RIO
CASA

Ciudad : NEIVA
Departamento: HUILA
Telefono(s) : 3204913692

Eap Ctd Valor
ANTONIA B XS Blanco 900 1 \$ 29.990
7701520275772
ANTONIA B XS Blanco 900 1 \$ 29.990
7701520275772

Total ===== \$ 59.980

CRISTAL S.A.S.

Nit: 890901672
PLAZO MAXIMO PARA CAMBIO 30 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE COMPRA
PLAZO MAXIMO PARA GARANTIA 3 MESES DESPUES DE LA FECHA DE COMPRA
ROPA INTERIOR Y CALCETINES
NO TIENEN CAMBIO
Lineas de atencion al cliente :
018000517536 - 604 5407338

TIEMPO DE ENTREGA: DE 4 A 9 DIAS HABILDES.

FIRMA: Maria de los Angeles.

*ESTE DOCUMENTO ES INFORMATIVO NO ES FACTURA

MALABE BEAUTY HAIR EXITO NEIVA

NIT: 207296322-0
RESIDENTE FISCAL MARIA ALJANDRA BLANCO TORALBA
DIR: EXITO NEIVA SAN PEDRO PLAZA
TELS: 3178947731 - 0



DOCUMENTO EQUIVALENTE POS N° POSS1648
AUTORIZACION de liberacion PLAN N° 1876404946397 prescrito POS desde la 1001 hasta 4000, vigencia hasta el 2023-07-24.

CADA: CALA EXITO NEIVA
VENO: MARIA ALEJANDRA BLANCO TORALBA
FECHA: 2023-05-01 HORA 05:47:06 PM
CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL
NIT: 222222222222

DESCRIPCION	CANT	VALOR	TOTAL
PERFUME (LUCARCA)	1.0	48,739.50	
DESINFECTANTE (LUCARCA)	1.0	58,000.00	
TOTAL ITEMS:	2	48,739.50	
SUBTOTAL:		48,739.50	
I.V.A 19%		(4) 9,260.00	
TOTAL:		58,000.00	
IMPORTE EFECTIVO:		70,000.00	
CHAVE:		12,000.00	

Forma de pago: certificado
Responsable de IVA:
Responsible: Maria de los Angeles
¡Gracias por su compra!

Este documento es equivalente a la factura fiscal y tiene el mismo valor legal que la factura fiscal. No se debe utilizar para fines de pago. Este documento es informativo y no tiene validez legal para fines de pago.

Elaborado en conformidad con el artículo 100 del Decreto 2580 de 1991.

CL SI FA HO
2297408 Pisos de 15x2 2 600 A
3001307 Misc Control linea 2 100 A
3001306 Misc Control linea 2 100 A
064161 Impasto Bolsa Fla 60
325555 SPLESH CORPORAL PA 24 500 A
326436 TRAFALGO CAFIL MIT 29 550 A
603113 Toallitas Faciales 37 500 A
3008462 Tratamiento Capilla 22 850 A
824878 Pils alcalina 5 L 153.160
*** SUBTOTAL/TOTAL >>> \$ 153.160
VF TABLERA DEBITO 153.160
Recibo: 001207 RRN: C03412 Apto 174541

CAMBIO 0
TARIFA COMPROB 137059 IVA
TARIFA COMPROB 137059 IVA
TOTAL = 63160 26041
TOTAL = 63160 26101

MAPIA 1109 ID 2023050-1174347
MOTOR 17.1 108232
TOTAL PARA CALLOS COMPROBOS = 9
RETENEDOR IMPUESTO IVA
SISTEMA P.C.S.: BL37 8532
RES. IAN 1876404198038 VIG 18 MESES
DEL 2022-12-26 AL 2024-06-25
RANG. AUT. BL37-1 AL BL37 1000000
Toshiba Global Commerce Solutions
(Colombia) S.A.S NIT 900545074-9
SuperMarket Application
Almacenes Exito S.A. NIT 890 900 608-9
AUTORETENEDOR RES 8825 LE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

01/MAY/2023 17:45 0157 05 0106 1114
ESTIMADORA: Carlos Augusto Gutierrez F
Pnts transaccion : 233
Pnts x vender : 31/MAR/24 664



157-ER882

15

COPIA FACTURA ELECTRONICA

BELLA PIEL SAS
NIT: 830137461-2
RESPONSABLE DE IVA
RESOLUCION FACTURA FE #18784042287720
L 30/12/2022 HASTA 30/12/2023
AUTORIZA 11AA4594 AL 11AA999999

Serie ICG:IAAX6181
CTURA DE VENTA: 11AA-6181
CHA: 16/04/2023 HORA: 6:58:59 p.ám.

IENTE: CARLOS GUTIERREZ
T/CC: 7702053
RECCION:0
RREO ELECTRONICO:carlosgutierrez1975@hotmail.com

IRRIO: 0
PARTAMENTO: HUJLA
UDAD: NEIVA
ELEFONO: 3204913692
SESOR: SINDY SARMIENTO
DO ATENCION: 14025

LU DESCRIPCION UND VALOR ALM

117 ISDIN FUSION WATER 1 112.900 BN
MEDIO SPF50+ X50ML
DTO 20 % 22.580

IA ISDIN 22.580\$
22.580\$

OTO TOTAL: 22.580
SUBTOTAL: 90.320

DETALLE IMPUESTOS

IVAX	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
19	75.899	14.421	90.320
TOTAL	75.899	14.421	90.320

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 90.320
EFFECTIVO \$ 90.320

CAMBIO: \$ 9.000

1182V2

Resolución DIAN No. 18784042287720 del 30/12/2022
de conformidad con el artículo 197 del Decreto 2580 de 2015
emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
para el municipio de Neiva

Sede: ASADIKO LAS VEGAS 1
PRINCIPAL
Dirección: C/ 25 2 01 BRR LAS
DELICIAS
Teléfono: 8630626
Cliente: CUANTIAS MENORES
Documento: 22222222
Dirección: CALLE 25 # 2 - 02
Teléfono: 0

Sistema POS

Número: FVP5 320323
Fecha: 16/05/2023 12:52 p.m.
Caja: ANGELICA Mesa: 26
NIETO

Resolución DIAN No. 18784042287720 del 30/12/2022
de conformidad con el artículo 197 del Decreto 2580 de 2015
emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código	Producto / Servicio	Cantidad	Valor
01010303	LOMO DE CERDO MESA	1	36.000
01010107	MEDIAS ALITAS APANADAS MESA	1	13.000
01010503	PORCION DE ENSALADA MESA	1	6.000

CAMBIO DE PAGO

EFFECTIVO 100.000
TOTAL PAGADO: 100.000
CAMBIO: 23.000



Software Aldeito POS / Tel: 45/6078-4576079

GRACIAS
Creado: 20/04/2023 07:10:22 a.m.
PAGADA: 20/04/2023 07:10:22 a.m.

>> # de cuenta: 24 <<

CAMBIO: -56.799,98

Efectivo DADO: 100.000,00

TOTAL: \$ 43,200

IMP. CONSUMO 8%: 3.200,01

IVA 19%: 40.000,01

SUB TOTAL: 26.851,86

1 VERDE BUENA ENERGIA: 7.037,04

1 JUGO NAURAL: 6.111,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 40.000,01

1 HUEVOS TAVENA: 3.200,01

1 HUEVOS HANDEBS: 17.999,99

1 HUEVOS HANDEBS: 17.999,99

1 JUGO NAURAL: 7.037,04

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 40.000,01

1 HUEVOS TAVENA: 3.200,01

1 HUEVOS HANDEBS: 17.999,99

1 HUEVOS HANDEBS: 17.999,99

1 JUGO NAURAL: 7.037,04

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 40.000,01



Software Aldeito POS / Tel: 45/6078-4576079

GRACIAS
Creado: 20/04/2023 07:47:06 a.m.
PAGADA: 20/04/2023 07:48:10 a.m.

>> # de cuenta: 29 <<

CAMBIO: -4.199,64

Efectivo DADO: 50.000,00

TOTAL: \$ 45,800

IMP. CONSUMO 8%: 3.392,62

IVA 19%: 42.407,74

SUB TOTAL: 12.962,96

1 VERDE BUENA ENERGIA: 7.037,04

1 TARTINE RICOTTA Y ESP: 14.629,63

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 12.962,96

1 HUEVOS TAVENA: 12.962,96

1 HUEVOS HANDEBS: 12.962,96

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 12.962,96

1 HUEVOS TAVENA: 12.962,96

1 HUEVOS HANDEBS: 12.962,96

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 12.962,96

1 HUEVOS TAVENA: 12.962,96

1 HUEVOS HANDEBS: 12.962,96

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

RESPONSABLES DE IVA INC
(578) 871 5537
NETVA, HUIA 578
CALLE 21 # 5 BIS - 21
NIT. 901 012 273-4



Software Aldeito POS / Tel: 45/6078-4576079

GRACIAS
Creado: 20/04/2023 07:58:47 a.m.
PAGADA: 20/04/2023 07:58:47 a.m.

>> # de cuenta: 30 <<

CAMBIO: -40.799,53

Efectivo DADO: 100.000,00

TOTAL: \$ 52,200

IMP. CONSUMO 8%: 3.488,70

IVA 19%: 58.722,67

SUB TOTAL: 14.529,53

1 VERDE BUENA ENERGIA: 7.037,04

1 TARTINE RICOTTA Y ESP: 14.529,53

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 14.529,53

1 HUEVOS TAVENA: 14.529,53

1 HUEVOS HANDEBS: 14.529,53

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 14.529,53

1 HUEVOS TAVENA: 14.529,53

1 HUEVOS HANDEBS: 14.529,53

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

Ad. Leche: 14.529,53

1 HUEVOS TAVENA: 14.529,53

1 HUEVOS HANDEBS: 14.529,53

1 JUGO NAURAL: 7.778,11

FRUTOS ROJOS: 7.037,04

RESPONSABLES DE IVA INC
(578) 871 5537
NETVA, HUIA 578
CALLE 21 # 5 BIS - 21
NIT. 901 012 273-4

CAYENA PANADERIA CAFE

INVERSIONES FAMILIA CAYENA S.A.S

NIT. 901 012 273-4

Calle 21 # 5 bis - 21

NEIVA, HUILLA 578

(578) 871 5537

RESPONSABLES DE IVA-INC

RETIENEDOR'S IVA

AUTOR

RESOLUCION DE FACTURACION DIAN

No 18764041219479 DE 14/12/2022

HAB. C339600 a C300000 V24M

Mesero: ISABEL

Estacion: 1

D.E / POS C487867

Para Llevar

>> ORDEN PAGADA <<

- 1 VERDE BUENA ENERGIA 7,037.04
- 2 GRANOLA 26,851.86
- 1 JUGO NA URA: 7,778.11
- FRUTOS ROJOS
- Ad. Leche

SUB TOTAL: 41,667.01

IMP. CONSUMO 3%: 3,333.37

IVA 19%: 0.00

TOTAL: \$ 45,000

Efectivo DADO: 50,000.00

CAMBIO: -4,999.62

>> # de cuenta: 35 <<

Creado: 23/05/2023 08:28:12 a.m.

PAGADA: 23/05/2023 08:28:55 a.m.

GRACIAS!

Software Alde lo POS / Tel: 4576078-4576079



VOLUB

CAYENA PANADERIA CAFE

INVERSIONES FAMILIA CAYENA S.A.S

NIT. 901 012 273-4

Calle 21 # 5 bis - 21

NEIVA, HUILLA 578

(578) 871 5537

RESPONSABLES DE IVA-INC

RETIENEDOR'S IVA

AUTOR

RESOLUCION DE FACTURACION DIAN

No 18764041219479 DE 14/12/2022

HAB. C339600 a C300000 V24M

Mesero: YANETH

Estacion: 1

D.E / POS C488322

Para Llevar

>> ORDEN PAGADA <<

- 1 TARTINE RICUITTA Y ESP. 14,629.63
- 1 VERDE BUENA ENERGIA 7,037.04
- 1 HUEVOS RANCHEROS 13,888.89
- CON QUESO
- 1 JUGO NATURAL 7,778.11
- FRUTOS ROJOS
- Ad. Leche

SUB TOTAL: 43,353.67

IMP. CONSUMO 3%: 3,466.70

IVA 19%: 0.00

TOTAL: \$ 46,800

Efectivo DADO: 50,000.00

CAMBIO: -3,199.63

>> # de cuenta: 47 <<

Creado: 25/05/2023 08:25:55 a.m.

PAGADA: 25/05/2023 08:27:38 a.m.

GRACIAS!

Software Alde lo POS / Tel: 4576078-4576079



carlos.



TIENDA ESCOLAR DEL HUILA
FRANCHIN SPORT

NIT : 36435316

CENTRO NEIVA

TEL.: 3052720137 - 3164658832

Resolución DIAN 18764030316311

Autorizada el 2022-06-21 T:11:07:05

Prefijo POS Del:1 - 15.000

REGIMEN

COMUN

Factura de venta POS: POS-29126

Venta CONTADO

Fecha:16/05/2023 - 1:45 p.

m.Cliente:NII/C.c.:Dirección:

CANT	Descripción	Total
1	SUDADERA IMPERMEABLE T.36	\$35,000
4	BUSO STICHER MANGA CORTA ALGODÓN T.M	\$52,000
3	MEDIAS PROMO T.10 - 12	\$30,000
1	BOLSA IMPOCONSUMO	\$100

SUBTOTAL:\$ 98.403

IVA: \$ 18.696

DESCUENTO:\$ 0

TOTAL:\$ 117.100

Forma de pago EFECTIVO

Abono Tarjeta:\$ 0

Abono Efectivo:\$ 117.100

Efectivo:\$ 120.000

Cambio:\$ 2.900

NOTA: --

Elaborado por: SERINSIS PC



NIT: 830.011.670.3

REBAJA 12 NEIVA

SISTEVA P.O.S No. 2P91 966879

Fecha: 2023-05-19 13:31:20

Caja: 10 - RODRIGUEZ ALDANA NELSON

ENRIQUE

Vend: 6161 - RODRIGUEZ ALDANA NELSON

ENRIQUE

Codigo	Descripción	Und.	Fracc.	Precio	Total
12749	DECACILIN 500 MG CAJA X 100 CAP	10	3800	38000	38000
52440	DOLICOX CAJA X 100 TAB	10	500	5000	5000

Item:2 Subtotal: \$ 43,000

VALOR VENTAS: \$ 43,000

VALOR NETO A PAGAR => \$ 43,000

Formas de Pago Valor Vence

EFECTIVO 43,000 20230519

Recibido: 44,000 Cambio: 1,000

IMPUESTOS

Factor: 0.00 Base: 43,000 Impto: 0

Imp. Consumo: 0

IVA regimen comun somos grandes

contribuyentes s/Resolución 012220 del 26

Diciembre/22 Agente retenedor de IVA

Prefijo 2P91 desde 938440 hasta 1000000



COMPANIA MANUFACTURERA MANISOL S.A

NEIVA 8

CARRERA 3 # 0 -27 LOCAL 4 410010

Huila - NEIVA - NEIVA

Telefono: 871-2318311 x.6405035

Tienda: 5523 Caja: 1

Fecha: 16/5/23 Hora: 14:31

Ticket 29670

Vendedor:

ANGIE CAROLINA GARCIA

Cajero: SANDRA PATRICIA GUTIERREZ DIAZ

Cliente: Carlos Augusto Gutierrez Ferreira

CI: 7702053

Dirección:Neiva

Bienvenido a nuestra tienda!

Articulo	Cantidad	Precio	Importe
5491105004	1	149.900	119.920
Talla calzado: 36			
Com Bata y 89 432			-29.980
BOLSA GENERICA BT			
995010A0E01	1	800	
... otros			
Promoción Bolsas de			-799

Total	119.921
Redondeo	-21
Total Cobrado	119.900

Resumen de Impuestos	
Tipo	Base Impuesto
N IVA 19%	119.921 19.147
EFECTIVO	119.900
CAMBIO	0

Operación autorizada según resolución No. 1876403404215 de 01 Enero 2023

T-S 2 1523-1001 - 1523-20000

Facturación Electrónica impresa por Manisol S.A.

Ahorra 30.779

*** Gracias por su compra ***

Contactanos en:
ca.atencionalcliente@bata.com

WhatsApp: +57 4484317

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad: Nueva Hules Día: 29 Mes: 04 Año: 23.

Cancelado a: Poncio Tapia \$1'000.000-

Por Concepto de: alimentos. Coto alimentaria Carlos y Poncio

Valor en letras

Código: FIRMA DE RECIBIDO:
Aprobado por: Poncio Tapia
36068719.

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad: Nueva Hules. Día: 29 Mes: 05 Año: 2023

Cancelado a: Poncio Tapia \$1.000.000-

Por Concepto de: alimentos los niños Poncio de Los Angeles y Carlos Augusto.

Valor en letras

1 millon de pesos -

Código: FIRMA DE RECIBIDO:
Aprobado por: Poncio Tapia
36068719.

1 Año **2021**

Estimio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117678513032



(415)770723489984(8020) 0002117678513032

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	13. Cont. Dirección sectorial
7 7 0 2 0 5 3	9	GUTIERREZ	FERREIRA	CARLOS	AUGUSTO	1 3

24. Activos	25. Cód.	26. R. Femenil	27. Fecha de gracia vigente	28. Puntos fiscales acumulados por ingresos en compensar
4 6 2 0				

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	270,985,000	Deudas	30	160,283,000	Total patrimonio líquido	31	110,702,000
------------	------------------------	----	-------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	-------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y como de autor, personales estrictamente personales y no a las rentas exentas num. 10 art. 208 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
rentas brutas	32	0	43	0	58	532,000	74	3,597,236,000	75		
Exoneraciones, rebajas y descuentos								174,320,000			
rentas no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	5,911,000			
otros y deducciones incidentes								3,347,386,000			
renta líquida	34	0	46	0	61	532,000	78	69,619,000			
rentas líquidas pasivas -								0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63		80	0			
tras rentas exentas	36	0	48	0	64		81	0			
total rentas exentas	37	0	49	0	65		82	0			
intereses de vivienda	38	0	50	0	66		83	0			
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67		84	0			
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68		85	0			
rentas exentas y/o deducibles (unidades)	41	0	53	0	69		86	0			
renta líquida ordinaria del ejercicio						532,000	87	69,619,000			
renta líquida del ejercicio	55					0	88	0			
compensaciones por pérdidas	56					0	89	0			
renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	532,000	90	69,619,000			
renta líquida gen.	91	70,151,000	Ren. ex. y ded. imp. ll	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	70,151,000	Comp. partidas año 2018 y ant.	94	0
por exc. resulte	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	70,151,000	Renta presuntiva	98	0

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y como de autor, personales estrictamente personales y no a las rentas exentas num. 10 art. 208 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
rentas brutas por rentas de pensiones del país y exterior	99	0	100	0	116	0	117	6,571,000			
rentas no constitutivos de renta	100							0			
renta líquida	104	0	105	0	118	0	119	0			
rentas exentas de pensiones	102							0			
renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	106	0	120	0	121	0			
dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104							6,571,000			
ingresos no constitutivos de renta	105							0			
renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	107	0	122	0	123	0			
Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 4 de E.T.	107							0			
Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 A. 4º de E.T.	108							0			
renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109							0			
Rentas exentas de la casilla 109	110							0			
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	112	0	124	0	125	0			
rentas deudas régimen Ley 1116 de 2006, Decreto 560 y 772 de 2020	112							0			
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2. art. 15 Decreto 772 de 2020)	113							0			
Costos por ganancias ocasionales	114							3,312,000			
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115							0			
Saldo a pagar por impuestos	135	3,095,000	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	3,095,000	Total saldo a favor	138	0

981. Cod. Representación Firma del declarante o de quien lo represente

982. Cod. Contador Firma contador 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional **20220983873569**

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

989. Pago total \$ **0**

990. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo **91000945789339**



1. Año **2021**
Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto **4** 3. Período **1**

4. Número de formulario **4910606315967**



5. Número de Identificación Tributaria 7 7 0 2 0 5 3 9	6. DV	7. Primer apellido GUTIERREZ	8. Segundo apellido FERREIRA	9. Primer nombres CARLOS	10. Otros nombres AUGUSTO
11. Razón social	24. Si es gran contribuyente, marque "x"	Año	Mes	Día	27. Cuota No. 28. De
25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD	32. Fecha para el pago de este recibo 2021 07 08	33. Cód. Título 0119 PB	2117678513032
30. No. Acto oficial	34	35	36	37. Tipo de Documento	38. Valor pago intereses de mora
30. No. Acto oficial	34	35	36	39. DV	38. Valor pago impuesto
30. No. Acto oficial	34	35	36	40. Primer apellido	39. Valor pago sanción
30. No. Acto oficial	34	35	36	41. Segundo apellido	40. Valor pago intereses de mora
30. No. Acto oficial	34	35	36	42. Primer nombre	41. Valor pago impuesto
30. No. Acto oficial	34	35	36	43. Otros nombres	42. Valor pago intereses de mora

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social	45. Dirección	46. Teléfono	47. Cód. Depto.	48. Cód. Ciudad Municipal	980. Pago total \$	3.098.000
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo
2 0 2 2-0 9-1 6/1 1:5 2:1 1						7998203519687

**Declaración de renta y complementaria
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones líquidas de causantes residentes**

PRIVADA

210

1 Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

2117630606761



4157072124994400010021163000761

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) **6 DV 7 Primer apellido 8 Segundo apellido 9 Tercer apellido 10 Otros nombres 11 Cód. Operación**
 7 7 0 2 0 5 3 9 **GUTIERREZ FERREIRA CARLOS AUGUSTO** 1
 24 Actividad económica principal **7702053** 25 Cód. **28** No. Familiares **9** 29 Fecha de presentación **17/01/2021**

Patrimonio **Total patrimonio bruto 28** **194,570,000** **Deudas 30** **142,019,000** **Total patrimonio líquido 31** **52,551,000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo	Rentas de honorarios y otros	Deudas	Patrimonio líquido	Partidas de capital	Partidas no liberadas
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	24,500	74
Deducciones, rebajas y descuentos	33	0	44	0	59	0	75
Ingresos no constitutivos de renta	34	0	45	0	60	0	76
Costos y deducciones procedentes	35	0	46	0	61	211,000	77
Renta líquida	36	0	47	0	62	0	78
Rentas líquidas pasivas - ECE	37	0	48	0	63	0	79
Aportes voluntarios A-C, FVP y/o AVC	38	0	49	0	64	0	80
Otras rentas eventuales	39	0	50	0	65	0	81
Total rentas exentas	40	0	51	0	66	0	82
Intereses de vivienda	41	0	52	0	67	0	83
Otras deducciones imputables	42	0	53	0	68	0	84
Total deducciones imputables	43	0	54	0	69	0	85
Rentas exentas y/o deducciones imputables	44	0	55	0	70	211,000	86
Renta líquida ordinaria	45	0	56	0	71	0	87
Compensaciones por pérdidas	46	0	57	0	72	0	88
Renta líquida ordinaria	47	0	58	0	73	211,000	89
Ren. líquida comp. por enc. presuntiva	91	41,226,000	92	0	93	41,226,000	94
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	95	0	96	0	97	0	98
Renta presuntiva	99	0	0	0	0	41,226,000	99
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	0	0	0	0	116
Renta líquida	104	0	0	0	0	0	117
Rentas exentas de pensiones	105	0	0	0	0	0	118
Renta líquida gravable cédula de pensiones	106	0	0	0	0	0	119
Dividendos y participaciones 2018 y anteriores, y otros	107	0	0	0	0	0	120
Ingresos no constitutivos de renta	108	0	0	0	0	0	121
Renta líquida ordinaria año 2018 y anteriores	109	0	0	0	0	0	122
Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	110	0	0	0	0	0	123
Subcédula año 2017 y siguientes numeral 2 art. 49 del E.T.	111	0	0	0	0	0	124
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	112	0	0	0	0	0	125
Rentas exentas de la casilla 109	113	0	0	0	0	0	126
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	114	0	0	0	0	0	127
Rentas deudores régimen Ley 1118 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	115	0	0	0	0	0	128
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15, Decreto 772 de 2020)	116	0	0	0	0	0	129
Costos por ganancias ocasionales	117	0	0	0	0	0	130
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	118	0	0	0	0	0	131
Saldo a pagar por impuesto	135	511,000	136	0	137	511,000	138

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	127	0	0	0	0	0	0	131
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	128	0	0	0	0	0	0	132
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	129	0	0	0	0	0	0	133
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	130	0	0	0	0	0	0	134
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	131	0	0	0	0	0	0	135
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	132	0	0	0	0	0	0	136
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	133	0	0	0	0	0	0	137
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	134	0	0	0	0	0	0	138
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	135	0	0	0	0	0	0	139
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	136	0	0	0	0	0	0	140
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	137	0	0	0	0	0	0	141
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	138	0	0	0	0	0	0	142
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	139	0	0	0	0	0	0	143
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	140	0	0	0	0	0	0	144
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	141	0	0	0	0	0	0	145
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	142	0	0	0	0	0	0	146
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	143	0	0	0	0	0	0	147
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	144	0	0	0	0	0	0	148
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	145	0	0	0	0	0	0	149
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	146	0	0	0	0	0	0	150
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	147	0	0	0	0	0	0	151
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	148	0	0	0	0	0	0	152
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	149	0	0	0	0	0	0	153
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	150	0	0	0	0	0	0	154
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	151	0	0	0	0	0	0	155
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	152	0	0	0	0	0	0	156
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	153	0	0	0	0	0	0	157
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	154	0	0	0	0	0	0	158
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	155	0	0	0	0	0	0	159
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	156	0	0	0	0	0	0	160
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	157	0	0	0	0	0	0	161
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	158	0	0	0	0	0	0	162
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	159	0	0	0	0	0	0	163
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	160	0	0	0	0	0	0	164
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	161	0	0	0	0	0	0	165
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	162	0	0	0	0	0	0	166
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	163	0	0	0	0	0	0	167
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	164	0	0	0	0	0	0	168
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	165	0	0	0	0	0	0	169
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	166	0	0	0	0	0	0	170
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	167	0	0	0	0	0	0	171
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	168	0	0	0	0	0	0	172
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	169	0	0	0	0	0	0	173
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	170	0	0	0	0	0	0	174
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	171	0	0	0	0	0	0	175
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	172	0	0	0	0	0	0	176
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	173	0	0	0	0	0	0	177
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	174	0	0	0	0	0	0	178
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	175	0	0	0	0	0	0	179
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	176	0	0	0	0	0	0	180
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	177	0	0	0	0	0	0	181
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	178	0	0	0	0	0	0	182
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	179	0	0	0	0	0	0	183
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	180	0	0	0	0	0	0	184
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	181	0	0	0	0	0	0	185
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	182	0	0	0	0	0	0	186
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	183	0	0	0	0	0	0	187
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	184	0	0	0	0	0	0	188
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	185	0	0	0	0	0	0	189
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	186	0	0	0	0	0	0	190
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	187	0	0	0	0	0	0	191
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	188	0	0	0	0	0	0	192
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	189	0	0	0	0	0	0	193
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	190	0	0	0	0	0	0	194
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	191	0	0	0	0	0	0	195
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	192	0	0	0	0	0	0	196
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	193	0	0	0	0	0	0	197
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	194	0	0	0	0	0	0	198
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	195	0	0	0	0	0	0	199
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	196	0	0	0	0	0	0	200

991. Cód. Representación Forma del declarante o de quien lo representa

992. Cód. Comisor Forma comisor 994. Con salvedades

993. No. Tarjeta profesional **20213700690158**

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

998. Pago total \$ **0**

999. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo **91000832597570**

1. Año 2020 2. Concepto 4 3. Período 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 4910539892015



(415)7707212489984(8020)0004910539892015

5. Número de Identificación Tributaria 7 7 0 2 0 5 3		6. DV 9	7. Primer apellido GUTIERREZ		8. Segundo apellido FERREIRA		9. Primer nombre CARLOS		10. Otros nombres (AUGUSTO)		12. Cod. Dirección seccional 1 3	
11. Razón social												
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>												
25. No. Título judicial			26. Fecha de depósito Año Mes Día			27. Cuota No 1		28. De 1		29. No. de formulario 2117830605751		
30. No. Acto oficial			31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD			32. Fecha para el pago de este recibo 2 0 2 2 0 1 2 0 5		USO OFICIAL		33. Cod. Título		
34. Valor pago sanción										0		
35. Valor pago intereses de mora										0		
36. Valor pago impuesto										558.000		

37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		42. Primer nombre		43. Otros nombres		
44. Razón social		40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres		48. Cod. Ciudad Municipio		
45. Dirección						46. Teléfono			47. Cod. Depto.		48. Cod. Ciudad Municipio	

995. Código deudor <input type="checkbox"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora Fecha efectiva de la transacción 2 0 2 2 - 0 1 - 2 5 / 1 4 : 4 3 : 4 0		998. Pago total \$ 558.000	
Firma deudor solidario o subsidiario				996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 7998403359311	

0 0 0 0 0 5 4 1 2 3 0 0 3

1. RUC: 2023 2. Contribuyente: 61 3. Período: 4

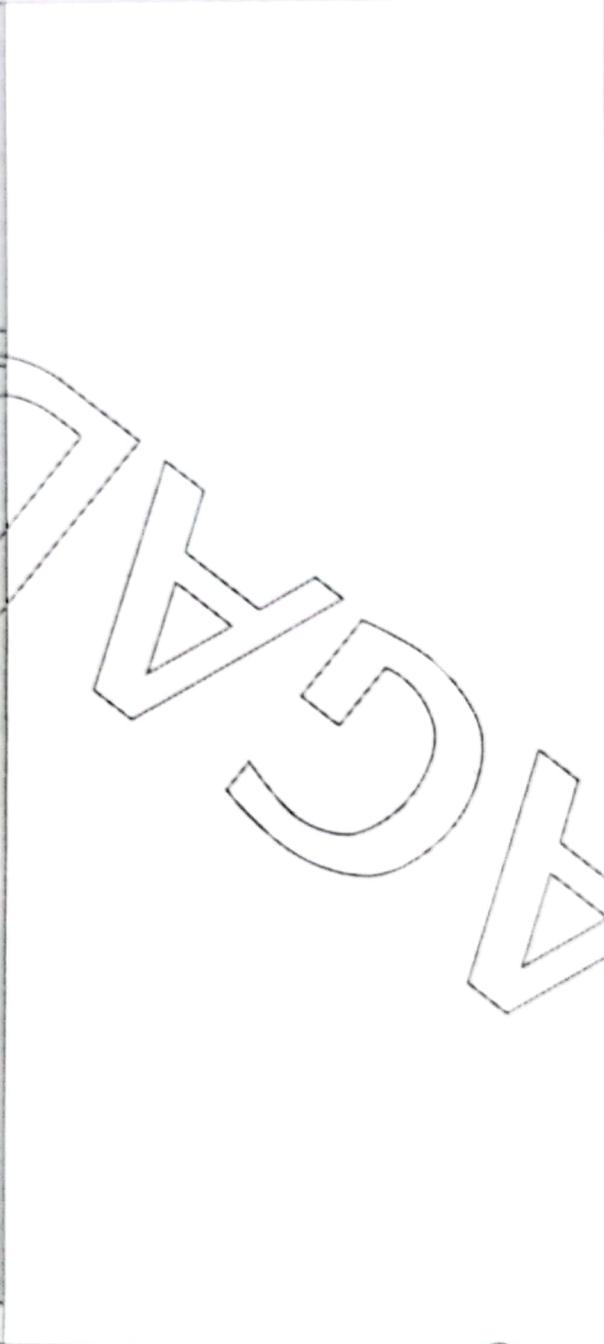
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 4910675334066



5. Número de Identificación Tributaria: 7 7 0 2 0 5 3 9 GUTIERREZ
 6. DV / 7. Primer apellido: FERRERA
 8. Segundo apellido: FERRERA
 9. Otros nombres: AUGUSTO
 11. Recibo normal
 12. Si se gira contribuyente "marcas 7":
 26. Fecha de depósito: Año Mes Día 27. Cuenta No. 28. De 1
 29. No. "Hito oficial":
 30. No. "Hito oficial":
 31. Fecha del acto oficial: USO OFICIAL
 32. Fecha para el pago de intereses: 2 0 2 3 0 5 3 1
 33. Fecha para el pago de multa: 34 35 36
 37. Otros nombres: 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

Valor pago sanción
 Valor pago intereses de mora
 Valor pago impuesto



37. Tipo de Contribuyente: 38. Número de identificación tributaria (NIT): 39. DV: Apellidos y nombre del deudor solidario o solidarias
 40. Primer apellido: 41. Segundo apellido: 42. Otros nombres:
 43. Razón social: 44. Fecha normal: 45. Teléfono:
 46. Dirección: 47. Cód. Dist. Municipal: 48. Cód. Cantón: 49. Cód. Provincia:

996. Código deudor: 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: 998. Espacio para el número interno de la DIAN / Aduana: 999. Pago total \$: 5.431.000

2 0 2 3 - 0 5 - 0 9 / 1 9 2 4 5 3

7996003622290

20231421392374



Miguel Ángel Paredes Díaz

Abogados

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.

ACTUACIÓN PODER ESPECIAL

CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado, por medio del presente escrito, con el debido respeto, le manifesté ante su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.227.248 de Neiva- Huila, portador de la Tarjeta profesional No. 272.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa dentro del proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO**, propuesto por **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**.

Mi apoderado, cuya personería solicito le sea reconocida, queda ampliamente facultado, para presentar solicitudes, aportar pruebas, controvertir las mismas, presentar en su oportunidad las pretensiones relativas con el cobro dinero adeudado, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir interponer recursos, tachas nulidades, incidentes con plenos derechos en mi nombre; Así como las demás facultades previas del artículo 77 del Código General del Proceso y las normas aplicables al presente asunto.

Para efectos de notificación se tiene los siguientes canales digitales.

Apoderado judicial, puede ser notificado al E-mail. Meguel_10@hotmail.com o al móvil 305.326.2015.

Al Señor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA**, puede ser notificado al E-mail carlosgutierrez1975@hotmail.com móvil 320.4913692

Atentamente.

Acepto.

CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ F.
C.C. 7.702.053. de la Villa vieja- Huila

MIGUEL ANGEL PAREDES DÍAZ.
C.C. 1.075.227.248 DE NEIVA
T.P. 272.653 C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6223

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el primero (1) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007702053 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6223-1



f0a36c785e

01/06/2023 11:44:09

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notaria (4) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: f0a36c785e, 01/06/2023 11:44:41



**ESTA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
SE HACE POR INSISTENCIA DEL
USUARIO Y EL COBRO CORRESPONDIENTE
SEGÚN RESOLUCIÓN SNR.**

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO... 02 JUNIO... 06 OCTUBRE... 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO... 08 DIC... 12
--	---	---	---	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
7 5 0 6 2 5	

20916053

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA ESTADO CIVIL	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría VILLAVIEJA HUILA	5) Código 3705
------------------------------	--	--	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido GUTIERREZ	7) Segundo apellido FERREIRA	8) Nombres CARLOS AUGUSTO
SEXO	9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11) Día 25 12) Mes JUNIO 13) Año 1975
PAIS NACIMIENTO	14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com. HUILA	16) Municipio VILLAVIEJA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento VEREDA LA ARGENTINA	18) Hora 7:30A-M
	19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22) Apellidos (de soltera) FERREIRA GUTIERREZ	23) Nombres ADELINA
	25) Identificación (clase y número) C.C.No. 26.458.881 BARAYA (HUILA)	26) Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28) Apellidos GUTIERREZ	29) Nombres CARLOS AUGUSTO
	31) Identificación (clase y número) C.C.No. 4.898.201 COLOMBIA (HUILA)	32) Nacionalidad COLOMBIANO
DENUN- NTE	34) Identificación (clase y número) C.C.No. 4.898.201 COLOMBIA (HUILA)	35) Firma (autógrafa)
	36) Dirección postal y municipio CALLE 86 No. 23-17 Neiva Huila	37) Nombre: CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ
TESTIGO	38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
	40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre:
TESTIGO	42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
	44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre:
FECHA DE INSCRIP- CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46) Día 26	47) Mes JULIO

49) Firma (autógrafa) y sello del Registrario Municipal. En caso de no haberse hecho el registro, se debe hacer el registro en la Oficina de Registro Civil. Forma OANE 1P10 - 0 VI/77.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

16 MAR 2023



WILLIAM ESCOBAR BETANCOURT
Registrador Municipal del Estado Civil



* 4 0 9 5 1 8 9 5 *

NUIP 1077229413

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40951895

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 04 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 6 W

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Datos del inscrito

Primer Apellido: GUTIERREZ Segundo Apellido: TAPIA

Nombre(s): MARIA DE LOS ANGELES

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes FEB Día 29 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo Sanguineo: A Factor RH: (+)

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA HUILA NEIVA.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 50174199-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TAPIA TOVAR MONICA ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 36.068.719 DE NEIVA (H) Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GUTIERREZ FERREIRA CARLOS AUGUSTO.

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 7.702.053 DE NEIVA (H) Nacionalidad: COLOMBIANO.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GUTIERREZ FERREIRA CARLOS AUGUSTO.

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 7.702.053 DE NEIVA (H) Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes MAR Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma]*
HILDA MARIA PERDOMO CORTES

Reconocimiento paterno: *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: *[Firma]*
HILDA MARIA PERDOMO CORTES

ESPACIO PARA NOTAS
INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 2, FOLIO

NOTARIA CUARTA DE NEIVA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
A SOLICITUD DE *[Firma]*
NEIVA 14 FEB 2023
PARA ACREDITAR PARENTESCO
LA NOTARIA BEYANIRA ORTIZ CUENCA



— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

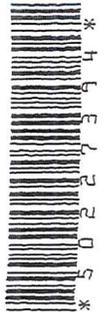
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50227394



NUIP 1077233477

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número 04	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código K 6 W
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido GUTIERREZ	Segundo Apellido TAPIA
Nombre(s) CARLOS AUGUSTO	

Fecha de nacimiento

Año 2010	Mes MAY	Día 30	Sexo (en letras) MASCULINO	Grupo sanguíneo A	Factor RH POSITIVO
----------	---------	--------	----------------------------	-------------------	--------------------

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA HUILA NEIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 10252868 - 4
---	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos TAPIA TOVAR MONICA ALEXANDRA	Nacionalidad COLOMBIANA
Documento de Identificación (Clase y número) C.C. No 36068719	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GUTIERREZ FERREIRA CARLOS AUGUSTO	Nacionalidad COLOMBIANA
Documento de Identificación (Clase y número) C.C. No 7702053	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GUTIERREZ FERREIRA CARLOS AUGUSTO	Firma Carlos A. Gutierrez
Documento de Identificación (Clase y número) C.C. No 7702053	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Fecha de Inscripción Año 2010 Mes JUN Día 08	Nombre y firma del funcionario que autoriza DYANIRA CRUZ CUENCA Notaria Cuarta Nombre y firma
---	--

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma	

NOTARIA CUARTA DE NEIVA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
A SOLICITUD DE Interesada

NEIVA 14 FEB 2023
PARA ACREDITAR PARENTESCO
LA NOTARIA, DYANIRA CRUZ CUENCA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



DIOCESIS DE NEIVA
PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO
Neiva, Carrera 1No.66-25 Tel. 8660210
Barrio Chicalá

PARTIDA DE MATRIMONIO

Tomo.....:002
Folio.....:071
Número.....:142

**CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA
CON
MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**

Fecha de Matrimonio.....: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)

Celebrante.....: SUSCRITO PARROCO ALONSO SANCHEZ MORALES

Datos del Esposo:

Nombre de los Padres.....: CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ Y ADELINA FERREIRA GUTIERREZ

Parroquia del Bautismo.....: NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO- VILLAVIEJA

Fecha del Bautismos.....: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1965)

Libro...030 Folio...515 Núm....1633

Datos de la Esposa:

Nombre de los Padres.....: ROMULO TAPIA Y LUZ MILA TOVAR

Parroquia del Bautismo.....: NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES- ESPINAL

Fecha del Bautismos.....: SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982)

Libro...030 Folio...132 Núm....395

Padrinos: FABIO SIERRA VARGAS Y LUCILA GUTIERREZ SILVA

DOY FE.....: ALONSO SANCHEZ M. PBRO

Anotación (es):

LOS DECLARANTES PARA EFECTOS DE LEGITIMACION DECLARAN COMO HIJA SUYA HABIDA ANTES DEL MATRIMONIO A: MARIA DE LOS ANGELES DE 1 AÑO Y 6 MESES DE EDAD.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXPEDIDA EN NEIVA A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



**CARLOS HERNANDO AQUITE YUSTRES Pbro.
PARROCO**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230117962570538871

Nro Matricula: 200-75801

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-3681

Impreso el 17 de Enero de 2023 a las 02:51:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 05-03-1990 RADICACION: 1990-01863 COD: ESCRITURA DE: 17-02-1990
CODIGO CATASTRAL: 41001019902040002000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON UNA EXTENSION DE 84.00 M2, COMPRENDIDO POR LOS LINDEROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA No. 440 DEL 17 DE FEBRERO DE 1990 NOTARIA 1a. DE NEIVA, DECLARACION CONSTRUCCION: VIVIENDA QUE CONSTA DE: SALA-COMEDOR, TRES ALCOBAS, COCINA, BAÑO MULTIPLE Y PATIO, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 59.98 M2. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2551 DE JULIO 6 DE 1987 NOTARIA 2a. DE NEIVA, INSCRITA JULIO 15 DE 1987, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0052449 POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE NEIVA LTDA. -EDUN LTDA., DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARTHA ELISA FALLA DE FALLA, LUCIA CRISTINA FALLA DE CUBILLOS Y FRANCISCO EUGENIO FALLA FALLA, POR ESCRITURA No. 1518 DEL 8 DE JULIO DE 1983 NOTARIA 2a. DE NEIVA, INSCRITA JULIO 15 DE 1983 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0002770; RATIFICADA POR ESCRITURA No. 1437 ABRIL 30 DE 1986 NOTARIA 2a. DE NEIVA, INSCRITA MAYO 6 DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0002770 - MARTHA ELISA FALLA DE FALLA, LUCIA CRISTINA FALLA DE CUBILLOS Y FRANCISCO EUGENIO FALLA FALLA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE SILVESTRE FALLA BORRERO, SEGUN HUELAS INSCRITAS JUNTO A SU SENTENCIA APROBATORIA SEPTIEMBRE 15 DE 1975 A LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0002770; RATIFICADA POR ESCRITURA #222 MAYO 5 DE 1978 NOTARIA 2a. DE NEIVA, INSCRITA JULIO 5 DE 1978 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0002770, VARIAS VECES CITADA - SILVESTRE FALLA BORRERO, HUBO POR COMPRAS ASI: A ANUNCIACION MOSQUERA POR ESCRITURA 718 OCTUBRE 8 DE 1927 NOTARIA 1a NEIVA, REGISTRADA OCTUBRE 17 DE 1927 AL LIBRO 1o. TOMO 5o. PAGINA 376 #1529; A ANA ROSA CALDERON, JULIA CALDERON Y MARIA DEL TRANSITO CALDERON POR ESCRITURA #685 DICIEMBRE 3 DE 1936 NOTARIA 1a NEIVA, REGISTRADA FEBRERO 19 DE 1937 AL LIBRO 1o. TOMO 1o. PAGINA 218, #274; A LIBRADA MOSQUERA Y DA. DE BAUTISTA POR ESCRITURA #207 JULIO 10 DE 1943 NOTARIA 2a NEIVA, REGISTRADA DICIEMBRE 27 DE 1943 LIBRO 1o. TOMO 2o. PAGINA 287, #1307; A RAUL DELGADO ROJAS POR ESCRITURA #482 ABRIL 7 DE 1961 NOTARIA 1a NEIVA, REGISTRADA ABRIL 26 DE 1961 LIBRO 1o. TOMO 3o. PAGINA 106, #1205; A ALBERTO QUIMBAYA ROJAS POR ESCRITURA #856 DE JUNIO 11 DE 1963 NOTARIA 1a NEIVA, REGISTRADA JULIO 23 DE 1963 AL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAGINA 149, #2011 - ADJUDICACIONES, ASI: DENTRO DE LA SUCESION DE FELISA SOLANO DE FALLA PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA #591 JULIO 5 DE 1952 NOTARIA 2a. NEIVA, CUYA SENTENCIA APROBATORIA SE REGISTRO JUNIO 27 DE 1952 AL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 2o. PAGINA 124, #219, Y CUYA HUELA SE REGISTRO JUNIO 27 DE 1952 AL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 2o PAGINA 117, #203; TAMBIEN POR ADJUDICACION EN LA PARTICION EXTRAJUDICIAL CELEBRADA ENTRE EL CAUSANTE Y SUS HIJOS MATRIMONIALES JORGE FALLA SOLANO, EDUARDO FALLA SOLANO, EUGENIO FALLA SOLANO, INES FALLA DE BUENO, VIRGINIA FALLA DE SANCHEZ Y MARIA ELISA FALLA DE LOZANO DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "CALIFORNIA" Y "VENADO", QUE FORMAN LA FINCA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CALIFORNIA", PARTICION PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA No. 775 AGOSTO 2 DE 1952 NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1952 AL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAGINA 285, #1442.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 66 #1A-10 LOTE NO.111 URBANIZACION MIRA-RIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230117962570538871

Nro Matricula: 200-75801

Página 2 TURNO: 2023-200-1-3681

Impreso el 17 de Enero de 2023 a las 02:51:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
200 - 62449
200 - 62448

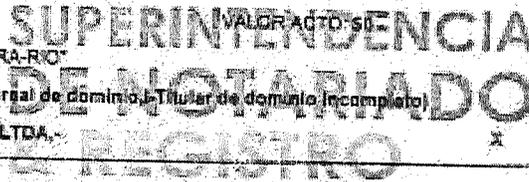
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1987 Radicación: 1990-1803

Doc: ESCRITURA 2551 DEL 06-07-1987 NOTARIA 2 DE NEIVA

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION URBANIZACION "MIRA-RIO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE NEIVA LTDA. -EDUN LTDA.-



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-1975 Radicación:

Doc: SENTENCIA 999999999 DEL 08-04-1975 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FALLA DE CUBILLOS LUCIA CRISTINA

A: FALLA DE FALLA MARTHA ELISA

CC# 36161188

A: FALLA FALLA FRANCISCO EUGENIO

CC# 12113073

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5291 DEL 22-12-1988 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$145.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE NEIVA LTDA. -EDUN LTDA.-

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAMI"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 440 DEL 17-02-1990 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 989 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE NEIVA LTDA. -EDUN LTDA.-

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 440 DEL 17-02-1990 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230117962570538871

Nro Matricula: 200-75801

Página 3 TURNO: 2023-200-1-3681

Impreso el 17 de Enero de 2023 a las 02:51:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE NEIVA LTDA. -EDUN LTDA.-

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 1990-7881

Doc: ESCRITURA 1042 DEL 13-08-1990 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE NEIVA LTDA. -EDUN LTDA.

A: ROJAS BAUTISTA JEOVANY

A: TRUJILLO CERQUERA LUIS EDUARDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 36161557 X

CC# 12110875 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1042 DEL 13-08-1990 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BAUTISTA JEOVANY

DE: TRUJILLO CERQUERA LUIS EDUARDO

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

CC# 36161557 X

CC# 12110875 X

& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-1991 Radicación: 1991-09155

Doc: ESCRITURA 958 DEL 10-05-1991 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$145,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE NEIVA LTDA. EDUN LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-09-1998 Radicación: 1998-16145

Doc: ESCRITURA 2625 DEL 14-07-1998 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS BAUTISTA JEOVANY

A: TRUJILLO CERQUERA LUIS EDUARDO

CC# 36161557 X

CC# 12110875 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-03-2001 Radicación: 2001-3485

Doc: ESCRITURA 454 DEL 28-02-2001 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230117962570538871
Pagina 4 TURNO: 2023-200-1-3681

Nro Matricula: 200-75801

Impreso el 17 de Enero de 2023 a las 02:51:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A ABSORBIO A LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: ROJAS BAUTISTA JEDVANY

CC# 36161557 X

A: TRUJILLO CERQUERA LUIS EDUARDO

CC# 12110875 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-02-2014 Radicación: 2014-200-6-3323

Doc: ESCRITURA 504 DEL 25-02-2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS BAUTISTA JEDVANY

La guarda de la fe pública

CC# 36161557 X

A: TRUJILLO CERQUERA LUIS EDUARDO

CC# 12110875 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-200-6-15837

Doc: ESCRITURA 3447 DEL 11-09-2015 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BAUTISTA JEDVANY

CC# 36161557

DE: TRUJILLO CERQUERA LUIS EDUARDO

CC# 12110875

A: GUTIERREZ FERREIRA CARLOS AUGUSTO

CC# 7702053 X

A: TAPIA TOVAR MONICA ALEXANDRA

CC# 36068719 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-200-6-15837

Doc: ESCRITURA 3447 DEL 11-09-2015 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ FERREIRA CARLOS AUGUSTO

CC# 7702053 X

A: TAPIA TOVAR MONICA ALEXANDRA

CC# 36068719 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

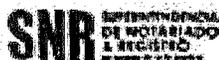
Anotación Nro: 0

Nro conexión: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.M.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 230117962570538871

Nro Matricula: 200-75801

Pagina 5 TURNO: 2023-200-1-3681

Impreso el 17 de Enero de 2023 a las 02:51:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

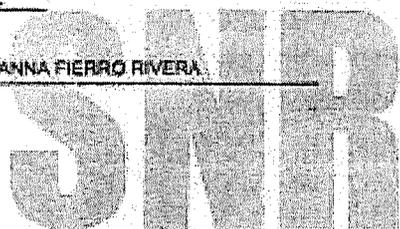
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-3681

FECHA: 17-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOHANNA FIERRO RIVERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/01/2023 - 08:47:49
Recibo No. 8001200875. Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ig6pjnZMYz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://all.comerciohuila.com/verificar/verificar.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA
Identificación : CC. - 7702053
Nit : 7702053-9
Domicilio: Hobe, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 343603
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cra 11 no. 5 - 30 - Centro
Municipio : Hobe, Huila
Correo electrónico : carlosgutierrez1975@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3204913692
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 11 NO. 5 - 30 - Centro
Municipio : Hobe, Huila
Correo electrónico de notificación : carlosgutierrez1975@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3204913692
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4620
Actividad secundaria Código CIIU: G4723
Otras actividades Código CIIU: H4923

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales. Transporte de carga por carretera

INFORMACIÓN FINANCIERA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/01/2023 - 08:47:49
Recibo No. 5001260975, Valor 2000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1g56njn2MYr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.contecamaras.com/vista/verificar/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios; renueva su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$1.250.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.250.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$1.250.000,00
Pasivo más patrimonio: \$1.250.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$22.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$15.000.000,00
Gastos operacionales: \$3.000.000,00
Otros gastos: \$500.000,00
Gastos por impuestos: \$220.000,00
Utilidad operacional: \$3.280.000,00
Resultado del período: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 7º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona natural no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/01/2023 - 08:47:43
Recibo No. 5001260975, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ig6pH2MYz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.comfecameras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Ingreso por actividades ordinarias: 422,000,000 MIL DÍGITOS DE PERSONA NATURAL

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 64620.

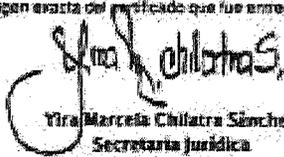
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación iberoamericana autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicación visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Mercedes Chilatra Sánchez
Secretaría Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE ISABEL CHARRY DE PERDOMO
C.C. 36.161.998 DE NEIVA

_LA ARRENDADORA

CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA
C.C. 7.702.053
EL ARRENDATARIO

FECHA INICIO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA DE TERMINACION. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Neiva, siendo los 16 días del mes de septiembre de 2022, se celebra el presente Contrato de Arrendamiento entre CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA como Arrendatario e ISABEL CHARRY DE PERDOMO, como Arrendadora respecto del inmueble que se describe a continuación, de conformidad con lo siguiente:

DECLARACIONES

I. DECLARA DE LA ARRENDADORA:

- a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.
- b) Que es la única legítima propietaria del inmueble ubicado calle **26 6 – 46 Apto 201 Barrio Aeropuerto de Neiva**, que consta de **SALA, TRES ALCOBAS, COMEDOR COCINA, SANITARIO, DUCHA, LAVADERO, SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GASEODUCTO**, y que es su deseo darlo en arrendamiento en favor de los Arrendatarios.
- c) Qué está legalmente facultada para dar en arrendamiento el Inmueble en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

II. DECLARA EL ARRENDATARIO:

- a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente Contrato, así como los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, los cuales obtiene de actividades lícitas.
- b) Que es su deseo tomar en arrendamiento el Inmueble, el cual conoce y reconoce que se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, higiene y salubridad para ser habitado y que cuenta con todo lo que se señala y que todos sus servicios se encuentran funcionando, por lo que no condicionará el pago de rentas a ningún tipo de mejoras.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.
- b) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes: Expuesto lo anterior los comparecientes estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO.

Sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí acordadas, la Arrendadora otorga en arrendamiento al Arrendatario, y éste toma en dicha calidad, el Inmueble.

SEGUNDA. RENTA.

El Arrendatario pagará mensualmente a la Arrendadora o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de **\$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS MCTE)**, sujeto a los siguientes términos y plazos:

- a) El pago de la renta será por meses adelantados, debiendo cubrirse íntegra la renta mensual, aun cuando no se usare el Inmueble el mes completo.
- b) El pago de la renta se cubrirá en su totalidad dentro de los TRES (3) días de cada mensualidad por parte de la Arrendadora.
- c) El pago de los servicios públicos corresponde al arrendatario.
- d) Será causa de rescisión de este Contrato, sin necesidad de intervención judicial alguna, el hecho de que se pague extemporáneamente la renta, o de que ésta no sea cubierta.
- g) En caso de prórroga del presente Contrato, en cada aniversario del mismo el monto de la renta mensual será incrementada en el mismo porcentaje que el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TERCERA. DEPOSITO EN GARANTÍA.

A la fecha de firma del presente Contrato, el Arrendatario entrega al Arrendador por concepto de depósito en garantía la cantidad de \$100.000 (CIEN MIL PESOS MCTE), equivalente a servicios públicos.

Las partes acuerdan que el Arrendador no aplicará el depósito al pago de cualquier mensualidad vencida, o al pago de cualquier otra obligación incumplida por el Arrendatario ya que dicho depósito no podrá utilizarse para compensar la falta de pago de los anteriores conceptos. Tampoco podrá el Arrendatario dejar de pagar rentas, basado en que las mismas quedarán cubiertas con el mencionado depósito.

El Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador a conservar dicho depósito (liberándolo de la obligación de depositarlo judicialmente) durante un plazo de sesenta días posteriores a que haya desocupado y entregado el Inmueble, autorizando en este acto el Arrendatario al Arrendador a que éste haga uso del monto del depósito para aquellos arreglos por deterioros en el Inmueble no derivados de su uso normal por parte del Arrendatario. Transcurrido este plazo, el Arrendador devolverá al Arrendatario el mencionado depósito sin interés ni rendimiento financiero alguno, siempre y cuando éste no se hubiere ocupado en arreglar deterioros en el Inmueble no causados por su uso normal o no existiere ningún saldo pendiente por servicios a cargo del Arrendatario o por cualquier otro concepto.

CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.

En caso de que el Arrendador pretenda dar por concluido el presente Contrato antes del vencimiento de su plazo forzoso, cualquiera que sea la causa, no tendrán ninguna cláusula vigente solo los recibos al día, y a la entrega del mismo.

Para los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes: a. El Arrendador: carrera 1 42 21 casa 21 Reservas de Alcalá en Neiva

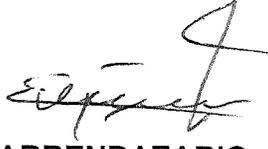
Arrendatario: El domicilio donde se localiza el Inmueble calle 26 6 – 46 Apto 201 en Neiva.

NOTA: LA CASA SE ENTREGA FUNCIONANDO LLAVES DE AGUA DUCHA SANITARIO Y DEMAS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA LUZ Y GAS AL DIA


ARRENDADORA

C.C 36.161.998 de Neiva

CELULAR. 3188628386


ARRENDATARIO

C.C. 7.702.053

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor

Entre los suscritos a saber **ALBEIRO FERREIRA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 83.222.166 quien en adelante se denominará **EI ARRENDADOR**, por una parte, y por otra parte, el señor **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA** con C.C. 7.702.053 de Villa vieja- Huila quien en adelante se denominará **EI ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: **EOP948**

Marca: **TOYOTA**

Color: **PLATA METALICO**

Modelo: **2019**

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceña, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de \$ 600.000.00 mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de **12 meses**, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de **un (1) mes**

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un aumento de acuerdo al salario mínimo legal mensual.

Cuarta. Destinación: El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte personal, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por *(el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue).*

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido,

salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador**.

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. Seguros Obligatorios –SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de \$ 2.000.000.00, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la Calle 26 # 6-46 Apto 201 Barrio Aeropuerto de la ciudad de Neiva- Huila, teléfonos, celular 320 491 36 92

El Arrendador en la Calle 55 A # 2 AW 45 torre 3 apto 404 Yuma de la ciudad de Neiva, teléfonos celular 318 634 51 53.

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de

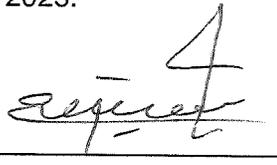
vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Neiva, a los dos días del mes de febrero de 2023.



Arrendador

c.c. 83222166



Arrendatario

c.c. 17.1702013



DAVIVIENDA CERTIFICA

Que el señor **CARLOS GUTIERREZ FERREIRA** con Cédula de Ciudadanía número **7702053** tiene en el banco los siguientes productos:

Tipo de crédito	F. Inicial Crédito	Nro. De Producto	Titularidad	Saldo a la fecha*	Estado Crédito
CREDEXPRESS FIJO	16/09/2022	5907077700241517	Primer Titular	\$90.954.959,00	Al día
TARJETA DE CRÉDITO	16/09/2022	4410804517440807	Primer Titular	\$10.012.000,00	Al día

Es importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponde al último corte efectuado.

La presente CERTIFICACION se expide a solicitud de .

ABEJORRAL, ANTIOQUIA
31/05/2023

Banco Davivienda

*Este valor no incluye: Costos judiciales ni Honorarios de Abogado.



DAVIVIENDA



H.02

CUENTA DE AHORROS 4884 3392 8188

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2022

Apreciado Cliente
CARLOS GUTIERREZ FERREIRA

CL 66 1 A 10
NEIVA-HUILA
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$2,243,454.18
Más Créditos	\$35,001,297.99
Menos Débitos	\$3,495,214.70
Nuevo Saldo	\$33,749,537.47
Saldo Promedio	\$15,270,529.14
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05 12	\$ 10,000,000.00+	3034	Abono Por Transferencia De Fondos 0560001360026767 1022347977	App Transaccional
13 12	\$ 3,401,000.00-	2151	Pago Credito Nro. 5907077700241517	www.davivienda.com
16 12	\$ 77,017.05-	8069	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
18 12	\$ 2,749.50-	2212	Cobro Opci?n Cuenta Digital	BTA PROCESOS ESP.
24 12	\$ 25,000,000.00+	4145	Abono Por Transferencia De Fondos 0550197000140446 0025286847	App Transaccional
31 12	\$ 1,297.99+	0000	Rendimientos Financieros.	0000
31 12	\$ 13,925.15-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	0000
31 12	\$ 523.00-	0000	IVA por Servicios	0000



**LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.**

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com.

Para mayor información en www.davivienda.com

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Nov. 16/2022 a Dic. 16/2022

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo	Valores Aplicados en el Periodo
--	---------------------------------

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	Valores en Pesos	
17Nov2022	\$3,401,886.00	09475576	ABONO TRANSFER	Seguro de Vida e ITP	\$197,695.50
13Dic2022	\$3,401,000.00	07312151	ABONO TRANSFER	Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
				Otros Cargos *	\$0.00
				Intereses de Mora	\$734.00
				Intereses Corrientes	\$4,457,310.85
				Abonos a Capital	\$1,665,343.65
				Total Aplicado	\$6,321,084.00
				Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00
Total Abonado:			\$6,802,886.00		

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:

Nov. 16/2022

- Total Aplicado en el Periodo

+ Intereses Corrientes

+ Intereses de Mora

+ Seguros

+ Otros Cargos *

Saldo a:

Dic. 16/2022

Valores del crédito a tasa cero:

Valor en Pesos

\$ 101,779,941.23
\$ 6,321,084.00
\$ 2,215,971.35
\$ 734.00
\$ 98,480.00
\$ 0.00
\$ 97,774,042.58
\$ 0.00

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exige de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.

-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del SMMLV. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

INFORME DE INVESTIGADOR PRIVADO										
Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA	Fecha	21-07-2023	Hora:	0	8	0	0

Destino del informe:

Doctor
MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ
 Abogado de Parte Demandada
 Ciudad. -

REF: INFORME PARCIAL DE EVIDENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO, SEGÚN RADICADO 41-001-31-10-001-2023-00057-00.

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe Parcial de Evidencia. De acuerdo con las labores adelantadas, donde se investiga posibles conductas del proceso de divorcio adelantado por el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Neiva Huila.

1. Objetivo de la diligencia

Entrevistar a las señoras LEIDY ASTRID FIERRO AYALA, EDNA YESMARLY LOPEZ PEREZ, SOLANGI ROSAS CASAS y a los señores HEBERT ESNEIDER ARAGONEZ AGUILAR y EDILBERTO COVALEDA CONDE, se realizó las siguientes diligencias:

- Entrevista a la Señora Leidy Astrid Fierro Ayala.
- Entrevista a la Señora Edna Yesmarly López Pérez.
- Entrevista a la Señora Solangi Rosas Casas
- Entrevista al Señor Hebert Esneider Aragonez Aguilar
- Entrevista al señor Edilberto Covaleda Conde

2. Dirección en donde se realiza la actuación

Neiva Huila.

3. Actuaciones realizadas

Una vez encomendada la misión de trabajo de fecha 02 de Junio de 2023, por el señor Abogado **MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**, me dispuse a tomar contacto con las personas por usted informadas para la toma de testimonio.

El día 01 de junio de 2023, siendo las 14:00 horas, en la CALLE 26 No 6ª - 46 Barrio Aeropuerto, Neiva Huila, se tomó entrevista a la señora LEIDY ASTRID FIERRO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No 55.190.010 de Neiva, quien manifiesta lo siguiente: “Soy amiga y trabajo para el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA, Soy Auxiliar contable, tengo 42 años de edad, llevo viviendo 9 años en Neiva, unión libre con LUIS EMILIO CHARRY, tengo UN hijo, estudie técnico auxiliar contable. **PREGUNTADO:** ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en el barrio en la calle 26 No. 6 A 46 de Neiva. **PREGUNTADO:** manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR **RESPONDIO:** si, lo conozco hace aproximadamente ocho años. **REGUNTADO:** ¿diga hace cuanto tiempo trabaja con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** trabajo con él hace ocho años, él trabajaba con la empresa maría del mar como administrador y yo era secretaria después él se independizo como en agosto de 2019 y yo me a trabajar con él en la empresa. **PREGUNTADO:** ¿diga hace cuánto tiempo trabajo o duro trabajando con la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** No yo no trabaje con ella en la piscícola y en la empresa nunca trabajo que tenía contacto con ella por ser la esposa de don Carlos y él me enviaba documentos con ella, incapacidades y cosas así. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted tiene conocimiento como era el trato de él señor Carlos Augusto para con su familia en especial con su esposa la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** Que yo me diera cuenta él era muy dedicado a su familia, que tenga conocimiento. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, tuvo algún cargo en la empresa en las que tuviera cargos dirección, mando o responsabilidad? **RESPONDIO:** No, ninguno. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, le daba órdenes a usted como auxiliar contable de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA tenía acceso a información contable de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca supe que ella tuviera acceso y tampoco me llevo a pedir información. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted sabe cómo era el trato al interior de la familia y del hogar del señor CARLOS AUGUSTO y MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** No, no tengo conocimiento de primera mano, pero si le llegue a escuchar a el señor Carlos y a la familia del señor Carlos que la relación era tormentosa por los celos de la señora, en una ocasión con mi esposo vendimos pescado y le pasamos una factura a mi nombre y el tuvo problemas con ella por que estaba a mi nombre (nombre de una mujer) **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted durante el trato laboral o de amistad con el señor CARLOS AUGUSTO sabe cómo es el trato hacia su familia y empleados? **RESPONDIO:** Si tanto en lo laboral como en lo personal el tiene una calidad de persona muy humanitario, ayuda y colabora al que puede, es muy buena persona. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si el señor CARLOS AUGUSTO en algún momento ha maltrato de forma verbal, psicológica o económica a algún miembro de su familia? **RESPONDIO:** No, nunca que sepa. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA tiene la facultad o cargo para realizar negociaciones a nombre de la empresa? **RESPONDIO:** No, siempre los negocios los hace el señor Carlos, es más una vez se vendieron la piscícola maría del mar, el señor Carlos como sabia del negocio, tenía los

contactos con mi esposo lo impulsamos para que el trabajara por su cuenta, porque se puso a manejar un ferri en la represa, y por eso más que empleado es un amigo. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted supo de problemas que tuviera el señor Carlos con la esposa Mónica Alexandra por otras mujeres es decir que tuviera relaciones extramatrimoniales? **RESPONDIO:** No tengo conocimiento de que tuviera otra pareja sentimental, es más el vivía muy enamorado de la esposa. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted tiene conocimiento de problemas que se le hayan presentado al señor Carlos con empleadas que él tenía en la empresa por el tema de los celos de la esposa? **RESPONDIO:** Si, ella lo celaba con toda mujer con la que el hablara, hasta conmigo tuvimos problemas con mi esposo, una vez nosotros nos enteramos por una conversación que tuvimos que ella le tenía micrófonos en el bolso, y llamo a mi esposo y nos hizo pelear eso toco ir para hablar los 4 porque para ella toda mujer con que le hablara era la amante. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** no, pero yo creo que ante todo a MONICA le falta ser persona, ella es de las que va lanzando juicios de valor sin tener ningún tipo de prueba, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma”.

El día 01 de junio de 2023, siendo las 14:30 horas, en la CALLE 26 No 6ª - 46 Barrio Aeropuerto, Neiva Huila, se tomó entrevista a la señora EDNA YESMARLY LOPEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.224.418de Neiva, quien manifiesta lo siguiente: “Soy auxiliar contable, tengo 35 años de edad, llevo viviendo 18 años en la ciudad de Neiva, soltera, tengo dos hijos, estudie hasta técnico en auxiliar contable. **PREGUNTADO:** ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en Neiva. **PREGUNTADO:** Manifieste si conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR hace cuanto **RESPONDIO:** si, yo conozco al señor Carlos desde el mes de agosto del año 2022, porque yo en esa época empecé a trabajar con LEIDY que es la auxiliar contable de la empresa del señor Carlos, a ella la conozco desde hace unos 5 años, y ella un día me llamo para que le ayudara con la información contable de unas empresas que ella maneja eso fue a mediados del mes de Agosto empecé a trabajar con ella desde el 25 de Agosto. **REGUNTADO:** ¿describa cómo fue el inicio de su relación laboral con la empresa del señor Carlos Augusto? **RESPONDIO:** yo conozco a LEIDY y empiezo a trabajar con ella, pero ya antes yo le ayuda esporádicamente por las noches en el tema de presentar exógenas después cuando empiezo a trabajar con ella es que inicio con la empresa del señor Carlos y ya se inicia una relación laboral. **PREGUNTADO:** ¿Cuáles son sus funciones en la empresa y quien le da a usted ordenes? **RESPONDIO:** yo ayudo en la liquidación de planillas, entrega de mercancía y después en la oficina cobro cartera y organizar pagos de proveedores, las ordenes son directamente del señor Carlos Augusto, nunca he visto ni conozco la señora Mónica Alexandra, cuando yo conocí al señor Carlos, Leidy fue la que me comento que el señor Carlos lo habían sacado o se había ido de la casa. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted conoció como era la relación familiar del señor Carlos Augusto y la señora Mónica Alexandra? **RESPONDIO:** No, supe nada ellos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si durante el año de 2023 la

señora MONICA ALEXANDRA, se ha presentado a las instalaciones donde funciona la parte administrativa de la empresa del señor CARLOS AUGUSTO?
RESPONDIO: No nunca. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio?
RESPONDIO: no, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma.”

El día 01 de junio de 2023, siendo las 17:00 horas, en la CALLE 26 No 6ª - 46 Barrio Aeropuerto, Neiva Huila, se tomó entrevista a la señora HEBERT ESNEIDER ARAGONEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.235.711 de Neiva, quien manifiesta lo siguiente: “Soy contador público, tengo 34 años de edad, llevo viviendo 34 años en Neiva, CASADO con NEIRA USMA AREVALO, tengo DOS hijos, estudie CONTADURIA PUBLICA.
PREGUNTADO: ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en Neiva.
PREGUNTADO: manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR **RESPONDIO:** si, lo conozco hace aproximadamente ocho años con el señor Carlos, a la señora MONICA no la conozco muy bien en una ocasión la vi pero no me acuerdo de ella.
PREGUNTADO: ¿diga hace cuanto tiempo trabaja con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** trabajo con él hace 3 años, desde el 2020.
PREGUNTADO: ¿diga hace cuánto tiempo trabajo o duro trabajando con la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** No a la señora no la conozco no he trabajado con ella. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, tuvo algún cargo en la empresa en las que tuviera cargos dirección, mando o responsabilidad? **RESPONDIO:** No, ella nunca trabajo con la empresa del señor Carlos, ninguna actividad que uno pueda decir representativo en la empresa. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, le daba órdenes a usted como contador público encargado de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca. **PREGUNTADO:** ¿manifieste como es el trato laboral o de amistad con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** Si es una relación de amistad y de respecto como contador uno se vuelve amigo de los clientes.
PREGUNTADO: ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** no, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma.”

El día 02 de junio de 2023, siendo las 11:00 horas, en la CARRERA 7 No 1 - 60 Barrio Urdaneta, Neiva Huila, se tomó entrevista a la señora SOLANGI ROSAS CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.215.672 de Yaguara, quien manifiesta lo siguiente: “Soy Ingeniera Industrial, tengo 30 años de edad, llevo viviendo 20 años en Yaguará, unión libre con LUIS SANTIAGO MONJE PERDOMO, tengo UN hijo, estudie profesional Ingeniería Industrial.
PREGUNTADO: ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en la calle 5 No. 3 27 de Yaguará Huila. **PREGUNTADO:** manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR **RESPONDIO:** si, yo a los dos los conozco donde trabajo acuícolas Méndez en la granja las mercedes vereda sardinatas de Palermo, porque ellos los dos fueron a comprar a un cliente pescado yo era la supervisora la que planillaba y

ella estaba despachando el carro, eso para el 27 de mayo de 2022, desde esa fecha los conozco ellos son clientes, pero nunca los había atendido. **PREGUNTADO:** ¿diga si usted ha trabajado con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** si trabajaba con el en alfapez yendo para hobo, es una procesadora de pescado yo despachaba carros y liquidaba, y Carlos verificaba que cumplieran las condiciones de traslado como logística, el es un cliente de la empresa nos prestan el servicio de viserado, pero no hacemos parte de alfapez. **PREGUNTADO:** ¿diga hace cuánto tiempo trabajo o duro trabajando con la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** Si la primera vez que yo trabaje con ella fue el 27 mayo de 2022 cuando compartí la oficina, ella encargada de despachar el carro planillaba y despachaba, pero no se si ella manejaba algo de facturación o documentos de la empresa de Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si era frecuente que la señora MONICA ALEXANDRA realizara labores en la empresa del señor CARLOS? **RESPONDIO:** Pues había veces donde yo la veía, pero no sé si ella era encargada de algo en la empresa, pero casi siempre veía era a don Carlos con el socio Edilberto covaleda, y yo hacia la función de planillar y despachar o lo hacia don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, tuvo algún cargo en la empresa en las que tuviera cargos dirección, mando o responsabilidad? **RESPONDIO:** No, yo cuando la conocí me dijeron que era la esposa, pero no más, el que va negocia compra y vende son don Carlos y el socio Edilberto. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted tiene conocimiento como era el trato de él señor Carlos Augusto para con su familia en especial con su esposa la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** en lo poco que lo vi, yo decía bonito porque se veían dándose besos y nunca se veía discutiendo, yo decía era buena pareja. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted trabajaba para el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** No, trabajaba por obra o labor contratada, cuando el no podía me decía esta desocupada para que me reciba, planille y envíe la carga o despache la carga, cuando el estuvo enfermo en Bogotá yo trabaje con un sobrino y con el socio como para septiembre, el trabajaba directamente operativo en acuapez en hobo, no en las oficinas, es mas no conozco las oficinas de don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, le daba órdenes a usted parte operativa de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca, siempre fue con don Carlos, o con el socio cuando don Carlos no estaba yo me quedaba con Beto el me decía que se debía hacer, con ella ni una llamada. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted llegó a presentar algún inconveniente con la señora MONICA ALEXANDRA por la cercanía laboral con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** Si, ya después de la cirugía de don Carlos cuando ella volvió a retomar lo que yo hacía tuvimos problemas de tipo laboral o sea ella también llevo hacer entregas en acuapez, y ella me decía que ella era la que mandaba que ella podía encargarse de todo, que no me necesitaban, que ella se podía encargar y no necesitaba de mi servicio, para mí era temas de celos porque como en 15 días trabajamos ella, el sobrino de don Carlos y yo, pero llevo a un punto que quedo sola porque no nos aguantábamos, y don Carlos me dijo que esperara que tenia problemas con ella, un día estábamos trabajando y ella se puso a pelear a decir cosas y don Carlos me pago el día me pidió que me fuera y me llamo como a los 3 meses y me presento el cliente y le planille envié la carga y con el socio le mandaba los documentos, yo nunca he ido

a la empresa de don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted tuvo problemas de celos por parte de la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** No, ella nunca me dijo nada, pero cuando yo llegaba ella se paraba y se iba, o hacia malacara pero nunca me dijo, dos personas me decían que ella pensaba que yo tenía algo con don Carlos, entre esos uno era el socio Edilberto y el otro era Carlos un señor que era conductor de la buseta de acuapez decían que la señora creía que yo tenía algo con don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted durante el trato laboral o de amistad con el señor CARLOS AUGUSTO sabe cómo es el trato hacia su familia y empleados? **RESPONDIO:** Si pues con doña Mónica la trataba super bien, conmigo era una bella persona, no se mas porque no tengo conocimiento de otros empleados, y con el socio pues ellos son los dos para todos lados, pero como le digo mi relación fue más laboral de campo operativa nunca nos hemos visto más que en el sitio de trabajo. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si el señor CARLOS AUGUSTO en algún momento ha maltrato de forma verbal, psicológica o económica a algún miembro de su familia? **RESPONDIO:** No, nunca que sepa. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted supo de problemas que tuviera el señor Carlos con la esposa Mónica Alexandra por otras mujeres es decir que tuviera relaciones extramatrimoniales? **RESPONDIO:** No tengo conocimiento, que era celosa si pero que sepa de otras mujeres, hasta allá no. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted tiene conocimiento de problemas que se le hayan presentado al señor Carlos con empleadas que él tenía en la empresa por el tema de los celos de la esposa? **RESPONDIO:** No él siempre iba con el socio y de vez en cuando conmigo más empleados no le conozco, además don Carlos siempre iba hacia las negociaciones, y si le tocaba despachar vehículos si no se iba pero no le conozco nada más, nunca supe de otras mujeres o que el fuera sobrepaso o decirme algo pasado pero no nunca él siempre ha sido muy respetuoso, pero tengo más confianza con Edilberto que con don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** no en si yo no tuve mucha relación con ella, me decía indirectas y no me hablaba con ella solo le decía a Carlos o a Edilberto y ya ella tampoco me decía a mí las cosas, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma.”

El día 02 de junio de 2023, siendo las 12:00 horas, en la CARRERA 7 No 1 - 60 Barrio Urdaneta, Neiva Huila, se tomó entrevista a la señora EDILBERTO COVALEDA CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No 7.713.432 de Neiva, quien manifiesta lo siguiente: “Soy Independiente, tengo 43 años de edad, llevo viviendo 35 años en Neiva, CASADO con FRANCY EDIHT OLIVEROS, tengo 5 hijos, no tengo estudios. **PREGUNTADO:** ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en CARRERA 38 A No. 21 A 36 barrio guaduales Neiva. **PREGUNTADO:** manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR, en caso afirmativo hace cuanto los conoce **RESPONDIO:** si, aproximadamente hace 8 o 9 años en la represa, yo pescaba en la represa y él era empleado administrador de una piscícola el dueño era Fabio sierra, hace como unos 3 años en la sala de proceso lo volvimos a ver y ya lo conocí mejor él iba allá a la sala y yo le dije que si nos podíamos unir para trabajar en la compra y venta de pescado,

a la señora MONICA la conozco para la misma fecha porque ellos vivieron hay mismo en la represa, yo voy a completar en la represa viviendo 30 años, llegue a trabajar de 11 años. **PREGUNTADO:** ¿indique desde cuando empezaron a trabajar juntos y como fue el acuerdo o condiciones establecidas al momento de la creación del establecimiento? **RESPONDIO:** iniciamos a trabajar en compañía hace tres años, invirtiéndose un capital de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) cada uno, capital del cual posterior a la iniciación fue incrementando por la necesidad de servicio. **PREGUNTADO:** manifieste usted si al momento de la creación de la actividad comercial del señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ, la señora MONICA ALEXANDRA, participo en la creación de la Actividad Comercial. **RESPONDIO.** No simplemente acompañaba al señor CARLOS como esposa, mas no participo como socia en la creación del establecimiento. **PREGUNTADO** manifieste como era la relación entre el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ y la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA. **RESPONDIO.** Que yo sepa Don CARLOS siempre ha sido buena personas, en cambio su esposa, la señora MONICA ALEXANDRA, era de muy poco trato ya que en distintas oportunidades tuve inconvenientes con MONICA. **PREGUNTADO.** Indique si dentro de la Actividad Comercial del Establecimiento, la señora MONICA ALEXANDRA ocupo algún cargo en el cual se le otorga funciones de jefe de área. **RESPONDIO.** No nunca tuvo ningún cargo, no laboro para la empresa, simplemente acompañe a CARLOS AUGUSTO en algunas oportunidades en calidad de esposa y no empleada. **PREGUNTADO.** Manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA en algún momento, laboro en el área de contabilidad del establecimiento. **RECONDIO.** No, simplemente conozco que la señora MONICA ALEXANDRA, colabore a CARLOS, en ciertas oportunidades realizando trabajo de verificar la salida del pescado que se vendía, mas no era trabajadora directa de la empresa, y nunca cumplió un horario, ni tampoco recibió una subordinación por parte de su esposo. **PREGUNTADO.** Manifieste si conoció como era la relación entre el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ y la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA. **RESPONDIO.** No, en lo que conozco a CARLOS AUGUSTO, siempre ha tratado a su esposa con todo el respeto, nunca observe situación alguna de irrespeto, o de maltrato hacia ella, CARLOS se ha identificado por ser una persona ejemplar tanto como jefe, como líder y amigo. **PREGUNTADO.** manifieste si en algún momento el señor CARLOS le manifestó, sobre la rotura de la relación con la señora MONICA ALEXANDRA TAPIAS. **RESPONDIO.** no, hasta donde sé y tengo entendido, es que ya venían presentando problemas en su relación siendo una de ellas el irrespeto a la progenitora del señor CARLOS AUGUSTO, y el maltrato verbal hacia él. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** si, en dos ocasiones tuvimos tropiezos, por ser una persona que acostumbraba a humillar a las personas, se manda una soberbia agresiva, no sabía tratar al personal que trabajamos con CARLOS AUGUSTO, eso es lo que tengo por añadir. Se da por terminada la.”

4. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Se hizo necesario recopilar información mediante diálogo informal mantenido en un encuentro planeado, para ello, se utilizó elementos o instrumentos como: El computador marca APPLE MacBook Air (13-inch, 2017).

Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados).

una vez analizados los elementos recolectados en la presente diligencia y de acuerdo a entrevista realizadas a las señoras LEIDY ASTRID FIERRO AYALA, EDNA YESMARLY LOPEZ PEREZ, SOLANGI ROSAS CASAS y a los señores HEBERT ESNEIDER ARAGONEZ AGUILAR y EDILBERTO COVALEDA CONDE

Se pudo establecer que la relación que presentaban ante la sociedad los señores CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR, era de manera cordial, y ninguno de las personas indagadas manifestaron que en ningún momento de la relación de pareja se pudiesen presenciar malos tratos o tratos vergonzosos, en contra de su pareja o sus hijos, por otro lado, ninguno de los entrevistados manifestó que la señora MONICA ALEXANDRA tuviese algún tipo de cargo dentro de la empresa para realizar negocios o desde la parte administrativa como para saber los movimientos de las finanzas de la empresa, manejos de dineros, facturas o inventarios, cuando mucho tenía acceso a las planillas de despacho de los vehículos con la mercancía que salía desde la procesadora, y eso por ser la esposa del señor CARLOS que ya sabían quién era ella, por otro lado ninguno de los entrevistados manifestó supieran de actos impuros o desleales de parte del señor CARLOS en contra de su matrimonio y manifestaron conocer desde hacía mucho tiempo al aquí demandado por lo que no son personas que llevaban poco conociéndolo.

Por otra parte, se señor abogado de la parte demandada le informo que con respecto a la solicitud de recolección de videos y equipo DVR, los cuales fueron retirados de la casa del señor CARLOS y la señora MONICA por parte del técnico el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ORTIZ identificado con CC 7698702 de Neiva ubicado en la Calle 25 No. 7 A – 14 y celular 3174031444 no se pudo realizar ya que este señor no se encontró en esa dirección y al tratar de ser contactado por teléfono evadía las llamadas, por este motivo y ante la imposibilidad de realizar la diligencia le informo lo acontecido, a fin de que se tomen las medidas correspondiente que en derecho correspondan tratándose del artículo 454B de la ley 599 de 2000, por ser elementos tendientes al esclarecimiento dentro del presente proceso.

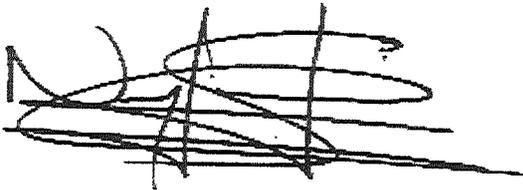
Anexos:

ENTREVISTAS:

- Entrevista a la Señora Leidy Astrid Fierro Ayala.
- Entrevista a la Señora Edna Yesmarly López Pérez.
- Entrevista a la Señora Solangi Rosas Casas
- Entrevista al Señor Hebert Esneider Aragonez Aguilar
- Entrevista al señor Edilberto Covaleda Conde

5. INVESTIGADOR PRIVADO

Firma,



NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA
CC. 94.463.011 de Caicedonia Valle
Cel. 3103235783
Email. nestorfabianovalle@hotmail.com

TESTIMONIO

Fecha D M A Hora Carrera 7 No. 1 – 60 Barrio Urdaneta de Neiva

Conforme a lo establecido en los artículos 164, 165 y 187 del C.G.P., se da inicio a la presente diligencia Testimonial

I. DATOS DEL DECLARANTE:

Primer Nombre EDILBERTO Segundo Nombre _____
Primer Apellido COVALEDA Segundo Apellido CONDE
Documento de Identidad C.C T Otra T.I. N 7.713.432 D NEIVA
o e
Alias _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de N. D M A

Lugar de Nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio VILLAVIEJA

Profesión _____ Oficio INDEPENDIENTE
Estado civil CASADO Nivel educativo PRIMARIA
Dirección residencia: CARRERA 38 A No. 21 A 36 BARRIO GUADUALES TELÉFO NO 3213549353
Dirección sitio de trabajo: CALLE 26 No. 6 A 46 BARRIO AEROPUERTO TELÉFO NO
País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio NEIVA
Relación con la víctima NINGUNA
Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Siendo la hora y fecha ya referencia se procede a tomar Testimonio al señor EDILBERTO COVALEDA CONDE, para que obre dentro de proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal ante el juzgado primero de familia del circuito de Neiva. El suscrito investigador NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.463.011 de Neiva Huila, hace saber al declarante que no se encuentra obligado en presentar dicho Testimonio. Por lo cual al señor EDILBERTO COVALEDA CONDE, manifestó que, si es su deseo en participar en

Edilberto

dicha diligencia, realizándola por voluntad propia y sin ningún vicio de consentimiento.

Soy Independiente, tengo 43 años de edad, llevo viviendo 35 años en Neiva, CASADO con FRANCY EDIHT OLIVEROS, tengo 5 hijos, no tengo estudios. **PREGUNTADO:** ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en CARRERA 38 A No. 21 A 36 barrio guaduales Neiva. **PREGUNTADO:** manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR, en caso afirmativo hace cuanto los conoce **RESPONDIO:** si, aproximadamente hace 8 o 9 años en la represa, yo pescaba en la represa y él era empleado administrador de una piscícola el dueño era Fabio sierra, hace como unos 3 años en la sala de proceso lo volvimos a ver y ya lo conocí mejor él iba allá a la sala y yo le dije que si nos podíamos unir para trabajar en la compra y venta de pescado, a la señora MONICA la conozco para la misma fecha porque ellos vivieron hay mismo en la represa, yo voy a completar en la represa viviendo 30 años, llegue a trabajar de 11 años. **PREGUNTADO:** ¿indique desde cuando empezaron a trabajar juntos y como fue el acuerdo o condiciones establecidas al momento de la creación del establecimiento? **RESPONDIO:** iniciamos a trabajar en compañía hace tres años, invirtiéndose un capital de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) cada uno, capital del cual posterior a la iniciación fue incrementando por la necesidad de servicio. **PREGUNTADO:** manifieste usted si al momento de la creación de la actividad comercial del señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ, la señora MONICA ALEXANDRA, participo en la creación de la Actividad Comercial. **RESPONDIO.** No simplemente acompañaba al señor CARLOS como esposa, mas no participo como socia en la creación del establecimiento. **PREGUNTADO** manifieste como era la relación entre el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ y la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA. **RESPONDIO.** Que yo sepa Don CARLOS siempre ha sido buena personas, en cambio su esposa, la señora MONICA ALEXANDRA, era de muy poco trato ya que en distintas oportunidades tuve inconvenientes con MONICA. **PREGUNTADO.** Indique si dentro de la Actividad Comercial del Establecimiento, la señora MONICA ALEXANDRA ocupó algún cargo en el cual se le otorga funciones de jefe de área. **RESPONDIO.** No nunca tuvo ningún cargo, no laboro para la empresa, simplemente acompañó a CARLOS AUGUSTO en algunas oportunidades en calidad de esposa y no empleada. **PREGUNTADO.** Manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA en algún momento, laboro en el área de contabilidad del establecimiento. **RECONDIO.** No, simplemente conozco que la señora MONICA ALEXANDRA, colaboro a CARLOS, en ciertas oportunidades realizando trabajo de verificar la salida del pescado que se vendía, mas no era trabajadora directa de la empresa, y nunca cumplió un horario, ni tampoco recibió una subordinación por parte de su esposo. **PREGUNTADO.** Manifieste si conoció como ira la relación entre el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ y la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA. **RESPONDIO.** No, en lo que conozco a CARLOS AUGUSTO, siempre ha tratado a su esposa con todo el respeto, nunca observe situación alguna de irrespeto, o de maltrato hacia ella, CARLOS se ha identificado por ser una persona ejemplar tanto como jefe, como líder y amigo. **PREGUNTADO.** manifieste si en algún momento el señor CARLOS le manifestó, sobre la rotura de la relación con la señora MONICA ALEXANDRA TAPIAS. **RESPONDIO.** no, hasta donde sé y tengo entendido, es que ya venían presentando problemas en su relación siendo una de ellas el irrespeto a la

Ed: Alberto

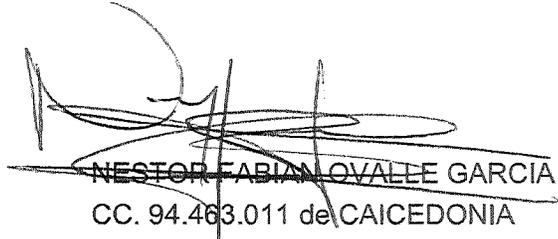
progenitora del señor CARLOS AUGUSTO, y el maltrato verbal hacia él. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** si, en dos ocasiones tuvimos tropiezos, por ser una persona que acostumbraba a humillar a las personas, se manda una soberbia agresiva, no sabía tratar al personal que trabajamos con CARLOS AUGUSTO, eso es lo que tengo por añadir. Se da por terminada la.

DECLARANTE

INVESTIGADOR



EDILBERTO COVALEDA CONDE
CC. 7.713.432 de NEIVA HUILA



~~NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA~~
CC. 94.463.011 de CAICEDONIA

TESTIMONIO

Fecha D 01 M 06 A 2023 Hora 1430 CALLE 26 No. 6 A 46

Conforme a lo establecido en los artículos 164, 165 y 187 del C.G.P., se da inicio a la presente diligencia Testimonial

I. DATOS DEL DECLARANTE:

Primer Nombre EDNA Segundo Nombre YESMARLY
Primer Apellido LOPEZ Segundo Apellido PEREZ
Documento de Identidad C.C T Otra T.I. N 1.075.224.418 D NEIVA
Alias

Edad: 35 Años Género: M F X Fecha de N. D 14 M 09 A 1987

Lugar de Nacimiento País COLOMBIA Departamento CAQUETA Municipio LA MONTAÑITA

Profesión AUXILIAR CONTABLE Oficio AUXILIAR CONTABLE

Estado civil SOLTERA Nivel educativo TECNICO

Dirección residencia: CALLE 76B No 2W 66 TELÉF ONO 3108521969

Dirección sitio de trabajo: CALLE 26 No. 6 A 46 TELÉF ONO

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio NEIVA

Relación con la víctima NINGUNA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO X Usa audífonos SI NO X

Siendo la hora y fecha ya referencia se procede a tomar Testimonio a la señora EDNA YESMARLY LOPEZ PEREZ, para que obre dentro de proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal ante el juzgado primero de familia del circuito de Neiva. El suscrito investigador NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.463.011 de Neiva Huila, hace saber al declarante que no se encuentra obligado en presentar dicho Testimonio. Por lo cual la señora EDNA YESMARLY LOPEZ PEREZ, manifestó que, si es su deseo en participar en dicha diligencia, realizándola por voluntad propia y sin ningún vicio de consentimiento.

Edna Y. Lopez P.

Soy auxiliar contable, tengo 35 años de edad, llevo viviendo 18 años en la ciudad de Neiva, soltera, tengo dos hijos, estudie hasta técnico en auxiliar contable.

PREGUNTADO: ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en Neiva.

PREGUNTADO: Manifieste si conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR hace cuanto **RESPONDIO:** si, yo conozco al señor Carlos desde el mes de agosto del año 2022, porque yo en esa época empecé a trabajar con LEIDY que es la auxiliar contable de la empresa del señor Carlos, a ella la conozco desde hace unos 5 años, y ella un día me llamo para que le ayudara con la información contable de unas empresas que ella maneja eso fue a mediados del mes de Agosto empecé a trabajar con ella desde el 25 de Agosto.

REGUNTADO: ¿describa cómo fue el inicio de su relación laboral con la empresa del señor Carlos Augusto? **RESPONDIO:** yo conozco a LEIDY y empiezo a trabajar con ella, pero ya antes yo le ayuda esporádicamente por las noches en el tema de presentar exógenas después cuando empiezo a trabajar con ella es que inicio con la empresa del señor Carlos y ya se inicia una relación laboral.

PREGUNTADO: ¿Cuáles son sus funciones en la empresa y quien le da a usted ordenes? **RESPONDIO:** yo ayudo en la liquidación de planillas, entrega de mercancía y después en la oficina cobro cartera y organizar pagos de proveedores, las ordenes son directamente del señor Carlos Augusto, nunca he visto ni conozco la señora Mónica Alexandra, cuando yo conocí al señor Carlos, Leidy fue la que me comento que el señor Carlos lo habían sacado o se había ido de la casa.

PREGUNTADO: ¿manifieste si usted conoció como era la relación familiar del señor Carlos Augusto y la señora Mónica Alexandra? **RESPONDIO:** No, supe nada ellos.

PREGUNTADO: ¿manifieste si durante el año de 2023 la señora MONICA ALEXANDRA, se ha presentado a las instalaciones donde funciona la parte administrativa de la empresa del señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** No nunca.

PREGUNTADO: ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** no, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma.

DECLARANTE

INVESTIGADOR

Edna Y. Lopez P.
EDNA YESMARLY LOPEZ PEREZ

NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA

CC. 1.075.224.418 de NEIVA HUILA

CC. 94.463.011 de CAICEDONIA

Edna Y. Lopez.

TESTIMONIO

Fecha D M A Hora Carrera 7 No. 1 – 60 Barrio Urdaneta de Neiva

Conforme a lo establecido en los artículos 164, 165 y 187 del C.G.P., se da inicio a la presente diligencia Testimonial

I. DATOS DEL DECLARANTE:

Primer Nombre SOLANGI Segundo Nombre _____

Primer Apellido ROSAS Segundo Apellido CASAS

Documento de Identidad C.C T Otra T.I. N 1.082.215.672 D YAGUARA
o _____ e _____

Alias _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de N. D M A

Lugar de Nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio CAMPOAL EGRE

Profesión INGENIERA INDUSTRIAL Oficio INGENIERA INDUSTRIAL

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo PRFESIONAL

Dirección residencia: CALLE 5 No. 3 27 YÁGUARA TELÉFO NO 3144201297

Dirección sitio de trabajo: GRANJA LAS MERCEDES TELÉFO NO
VEREDA LA SARDINATA NO

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio NEIVA

Relación con la víctima NINGUNA

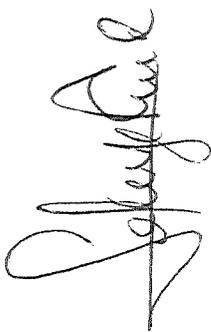
Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Siendo la hora y fecha ya referencia se procede a tomar Testimonio a la señora SOLANGI ROSAS CASAS, para que obre dentro de proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal ante el juzgado primero de familia del circuito de Neiva. El suscrito investigador NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.463.011 de Neiva Huila, hace saber al declarante que no se encuentra obligado en presentar dicho Testimonio. Por lo cual la señora SOLANGI

ROSAS CASAS, manifestó que, si es su deseo en participar en dicha diligencia, realizándola por voluntad propia y sin ningún vicio de consentimiento.

Soy Ingeniera Industrial, tengo 30 años de edad, llevo viviendo 20 años en Yaguará, unión libre con LUIS SANTIAGO MONJE PERDOMO, tengo UN hijo, estudie profesional Ingeniería Industrial. **PREGUNTADO:** ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en la calle 5 No. 3 27 de Yaguará Huila. **PREGUNTADO:** manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR **RESPONDIO:** si, yo a los dos los conozco donde trabajo acuícolas Méndez en la granja las mercedes vereda sardinatas de Palermo, porque ellos los dos fueron a comprar a un cliente pescado yo era la supervisora la que planillaba y ella estaba despachando el carro, eso para el 27 de mayo de 2022, desde esa fecha los conozco ellos son clientes pero nunca los había atendido. **PREGUNTADO:** ¿diga si usted ha trabajado con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** si trabajaba con el en alfapez yendo para hobo, es una procesadora de pescado yo despachaba carros y liquidaba, y Carlos verificaba que cumplieran las condiciones de traslado como logística, el es un cliente de la empresa nos prestan el servicio de viserado, pero no hacemos parte de alfapez. **PREGUNTADO:** ¿diga hace cuánto tiempo trabajo o duro trabajando con la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** Si la primera vez que yo trabaje con ella fue el 27 mayo de 2022 cuando compartí la oficina, ella encargada de despachar el carro planillaba y despachaba, pero no se si ella manejaba algo de facturación o documentos de la empresa de Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si era frecuente que la señora MONICA ALEXANDRA realizara labores en la empresa del señor CARLOS? **RESPONDIO:** Pues había veces donde yo la veía, pero no sé si ella era encargada de algo en la empresa, pero casi siempre veía era a don Carlos con el socio Edilberto covalada, y yo hacía la función de planillar y despachar o lo hacía don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, tuvo algún cargo en la empresa en las que tuviera cargos dirección, mando o responsabilidad? **RESPONDIO:** No, yo cuando la conocí me dijeron que era la esposa, pero no más, el que va negocia compra y vende son don Carlos y el socio Edilberto. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted tiene conocimiento como era el trato de él señor Carlos Augusto para con su familia en especial con su esposa la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** en lo poco que lo ví, yo decía bonito porque se veían dándose besos y nunca se veía discutiendo, yo decía era buena pareja. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted trabajaba para el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** No, trabajaba por obra o labor contratada, cuando el no podía me decía esta desocupada para que me reciba, planille y envíe la carga o despache la carga, cuando el estuvo enfermo en Bogotá yo trabaje con un sobrino y con el socio como para septiembre, el trabajaba directamente operativo en acuapez en hobo, no en las oficinas, es mas no conozco las oficinas de don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, le daba órdenes a usted parte operativa de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca, siempre fue con don Carlos, o con el socio cuando don Carlos no estaba yo me quedaba con Beto el me decía que se debía hacer, con ella ni una llamada. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted llegó a presentar algún inconveniente con la señora MONICA ALEXANDRA por la cercanía laboral con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** Si, ya después de la cirugía de don Carlos cuando ella volvió a retomar lo que yo hacía tuvimos problemas de tipo laboral o sea ella también llegó hacer entregas en acuapez, y ella me decía que ella era la que mandaba que ella podía encargarse de todo, que no me necesitaban, que ella se



podía encargar y no necesitaba de mi servicio, para mí era temas de celos porque como en 15 días trabajamos ella, el sobrino de don Carlos y yo, pero llego a un punto que quedo sola porque no nos aguantábamos, y don Carlos me dijo que esperara que tenia problemas con ella, un día estábamos trabajando y ella se puso a pelear a decir cosas y don Carlos me pago el día me pidió que me fuera y me llamo como a los 3 meses y me presento el cliente y le planille envié la carga y con el socio le mandaba los documentos, yo nunca he ido a la empresa de don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted tuvo problemas de celos por parte de la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** No, ella nunca me dijo nada, pero cuando yo llegaba ella se paraba y se iba, o hacia malacara pero nunca me dijo, dos personas me decían que ella pensaba que yo tenía algo con don Carlos, entre esos uno era el socio Edilberto y el otro era Carlos un señor que era conductor de la buseta de acuapez decían que la señora creía que yo tenía algo con don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted durante el trato laboral o de amistad con el señor CARLOS AUGUSTO sabe cómo es el trato hacia su familia y empleados? **RESPONDIO:** Si pues con doña Mónica la trataba super bien, conmigo era una bella persona, no se mas porque no tengo conocimiento de otros empleados, y con el socio pues ellos son los dos para todos lados, pero como le digo mi relación fue más laboral de campo operativa nunca nos hemos visto más que en el sitio de trabajo. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si el señor CARLOS AUGUSTO en algún momento ha maltrato de forma verbal, psicológica o económica a algún miembro de su familia? **RESPONDIO:** No, nunca que sepa. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted supo de problemas que tuviera el señor Carlos con la esposa Mónica Alexandra por otras mujeres es decir que tuviera relaciones extramatrimoniales? **RESPONDIO:** No tengo conocimiento, que era celosa si pero que sepa de otras mujeres, hasta allá no. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted tiene conocimiento de problemas que se le hayan presentado al señor Carlos con empleadas que él tenía en la empresa por el tema de los celos de la esposa? **RESPONDIO:** No él siempre iba con el socio y de vez en cuando conmigo más empleados no le conozco, además don Carlos siempre iba hacia las negociaciones, y si le tocaba despachar vehículos si no se iba pero no le conozco nada más, nunca supe de otras mujeres o que el fuera sobrepaso o decirme algo pasado pero no nunca él siempre ha sido muy respetuoso, pero tengo más confianza con Edilberto que con don Carlos. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** no en si yo no tuve mucha relación con ella, me decía indirectas y no me hablaba con ella solo le decía a Carlos o a Edilberto y ya ella tampoco me decía a mí las cosas, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma.

DECLARANTE

INVESTIGADOR


SOLANGI ROSAS CASAS
CC. 1.082.215.672 de YAGUARA HUILA


NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA
CC. 94.463.011 de CAIGEBONIA

TESTIMONIO

Fecha D M A Hora Calle 26 No. 6 A – 46 Barrio Aeropuerto de Neiva

Conforme a lo establecido en los artículos 164, 165 y 187 del C.G.P., se da inicio a la presente diligencia Testimonial

I. DATOS DEL DECLARANTE:

Primer Nombre LEIDY Segundo Nombre ASTRID

Primer Apellido FIERRO Segundo Apellido AYALA

Documento de Identidad C.C T Otra T.I. N 55.190.010 D PALERMO
o e

Alias _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de N. D M A

Lugar de Nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio PALERMO

Profesión AUXILIAR CONTABLE Oficio AUXILIAR CONTABLE

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo TECNICO

Dirección residencia: CALLE 26 No. 6 A 46 TELÉFO NO 3155792515

Dirección sitio de trabajo: CALLE 26 No. 6 A 46 TELÉFO NO

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio NEIVA

Relación con la víctima NINGUNA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Siendo la hora y fecha ya referencia se procede a tomar Testimonio a la señora LEIDY ASTRID FIERRO AYALA, para que obre dentro de proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal ante el juzgado primero de familia del circuito de Neiva. El suscrito investigador NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.463.011 de Neiva Huila, hace saber al declarante que no se encuentra obligado en presentar dicho Testimonio. Por lo cual la señora LEIDY

ASTRID FIERRO AYALA, manifestó que, si es su deseo en participar en dicha diligencia, realizándola por voluntad propia y sin ningún vicio de consentimiento.

Soy Auxiliar contable, tengo 42 años de edad, llevo viviendo 9 años en Neiva, unión libre con LUIS EMILIO CHARRY, tengo UN hijo, estudie técnico auxiliar contable.

PREGUNTADO: ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en el barrio

en la calle 26 No. 6 A 46 de Neiva. **PREGUNTADO:** manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR **RESPONDIO:** si, lo conozco hace aproximadamente ocho años.

REGUNTADO: ¿diga hace cuanto tiempo trabaja con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** trabajo con él hace ocho años, él trabajaba con la empresa maría del

mar como administrador y yo era secretaria después él se independizo como en agosto de 2019 y yo me a trabajar con él en la empresa. **PREGUNTADO:** ¿diga hace

cuánto tiempo trabajo o duro trabajando con la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** No yo no trabaje con ella en la piscícola y en la empresa nunca trabajo

que tenía contacto con ella por ser la esposa de don Carlos y él me enviaba documentos con ella, incapacidades y cosas así. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si

usted tiene conocimiento como era el trato de él señor Carlos Augusto para con su familia en especial con su esposa la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:**

Que yo me diera cuenta él era muy dedicado a su familia, que tenga conocimiento. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, tuvo algún cargo

en la empresa en las que tuviera cargos dirección, mando o responsabilidad? **RESPONDIO:** No, ninguno. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA

ALEXANDRA, le daba órdenes a usted como auxiliar contable de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA

ALEXANDRA tenía acceso a información contable de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca supe que ella tuviera acceso y tampoco me llego a pedir información.

PREGUNTADO: ¿manifieste si usted sabe cómo era el trato al interior de la familia y del hogar del señor CARLOS AUGUSTO y MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:**

No, no tengo conocimiento de primera mano, pero si le llegue a escuchar a el señor Carlos y a la familia del señor Carlos que la relación era tormentosa por los celos de

la señora, en una ocasión con mi esposo vendimos pescado y le pasamos una factura a mi nombre y el tuvo problemas con ella por que estaba a mi nombre

(nombre de una mujer) **PREGUNTADO:** ¿manifieste si usted durante el trato laboral o de amistad con el señor CARLOS AUGUSTO sabe cómo es el trato hacia su familia

y empleados? **RESPONDIO:** Si tanto en lo laboral como en lo personal el tiene una calidad de persona muy humanitario, ayuda y colabora al que puede, es muy buena

persona. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si el señor CARLOS AUGUSTO en algún momento ha maltrato de forma verbal, psicológica o económica a algún miembro de

su familia? **RESPONDIO:** No, nunca que sepa. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA tiene la facultad o cargo para realizar negociaciones a

nombre de la empresa? **RESPONDIO:** No, siempre los negocios los hace el señor Carlos, es más una vez se vendieron la piscícola maría del mar, el señor Carlos como

sabia del negocio, tenía los contactos con mi esposo lo impulsamos para que el trabajara por su cuenta, porque se puso a manejar un ferri en la represa, y por eso

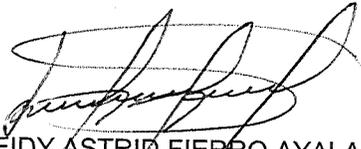
más que empleado es un amigo. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted supo de problemas que tuviera el señor Carlos con la esposa Mónica Alexandra por otras

mujeres es decir que tuviera relaciones extramatrimoniales? **RESPONDIO:** No tengo

conocimiento de que tuviera otra pareja sentimental, es más el vivía muy enamorado de la esposa. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste si usted tiene conocimiento de problemas que se le hayan presentado al señor Carlos con empleadas que él tenía en la empresa por el tema de los celos de la esposa? **RESPONDIO:** Si, ella lo celaba con toda mujer con la que el hablara, hasta conmigo tuvimos problemas con mi esposo, una vez nosotros nos enteramos por una conversación que tuvimos que ella le tenía micrófonos en el bolso, y llamo a mi esposo y nos hizo pelear eso toco ir para hablar los 4 porque para ella toda mujer con que le hablara era la amante. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** no, pero yo creo que ante todo a MONICA le falta ser persona, ella es de las que va lanzando juicios de valor sin tener ningún tipo de prueba, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma.

DECLARANTE

INVESTIGADOR



LEIDY ASTRID FIERRO AYALA
CC. 55.190.010 de PALERMO HUILA



NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA
CC. 94.463.011 de CAICEDONIA

TESTIMONIO

Fecha D M A Hora Calle 26 No. 6 A – 46 Barrio Aeropuerto de Neiva

Conforme a lo establecido en los artículos 164, 165 y 187 del C.G.P., se da inicio a la presente diligencia Testimonial

I. DATOS DEL DECLARANTE:

Primer Nombre HEBERT Segundo Nombre ESNEIDER
Primer Apellido ARAGONEZ Segundo Apellido AGUILAR
Documento de Identidad C.C T Otra T.I. N 1.075.235.711 D NEIVA
o e
Alias _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de N. D M A

Lugar de Nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio BARAYA

Profesión CONTADOR Oficio CONTADOR
Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo PROFESIONAL

Dirección residencia: CALLE 25 a No 36 A 60 TELÉFO NO 3213941467
MANZANA 5 CASA 1

Dirección sitio de trabajo: CARRERA 8 No. 11 - 30 TELÉFO NO

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio NEIVA

Relación con la víctima NINGUNA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Siendo la hora y fecha ya referencia se procede a tomar Testimonio al señor HEBERT ESNEIDER ARAGONEZ AGUILAR, para que obre dentro de proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal ante el juzgado primero de familia del circuito de Neiva. El suscrito investigador NESTOR FABIAN OVALLE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.463.011 de Neiva Huila, hace saber al declarante que no se encuentra obligado en presentar dicho Testimonio. Por lo cual al señor HEBERT ESNEIDER ARAGONEZ AGUILAR, manifestó que, si es su

OTIA

deseo en participar en dicha diligencia, realizándola por voluntad propia y sin ningún vicio de consentimiento.

Soy contador público, tengo 34 años de edad, llevo viviendo 34 años en Neiva, CASADO con NEIRA USMA AREVALO, tengo DOS hijos, estudie CONTADURIA PUBLICA. **PREGUNTADO:** ¿manifieste donde habita usted? **RESPONDIO:** yo vivo en Neiva. **PREGUNTADO:** manifieste si usted conoce al señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA y MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR **RESPONDIO:** si, lo conozco hace aproximadamente ocho años con el señor Carlos, a la señora MONICA no la conozco muy bien en una ocasión la vi pero no me acuerdo de ella. **PREGUNTADO:** ¿diga hace cuanto tiempo trabaja con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** trabajo con él hace 3 años, desde el 2020. **PREGUNTADO:** ¿diga hace cuánto tiempo trabajo o duro trabajando con la señora MONICA ALEXANDRA? **RESPONDIO:** No a la señora no la conozco no he trabajado con ella. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, tuvo algún cargo en la empresa en las que tuviera cargos dirección, mando o responsabilidad? **RESPONDIO:** No, ella nunca trabajo con la empresa del señor Carlos, ninguna actividad que uno pueda decir representativo en la empresa. **PREGUNTADO:** ¿manifieste si la señora MONICA ALEXANDRA, le daba órdenes a usted como contador público encargado de la empresa? **RESPONDIO:** No, nunca. **PREGUNTADO:** ¿manifieste como es el trato laboral o de amistad con el señor CARLOS AUGUSTO? **RESPONDIO:** Si es una relación de amistad y de respecto como contador uno se vuelve amigo de los clientes. **PREGUNTADO:** ¿hay algo más que agregar o enmendar, corregir a lo manifestado en esta diligencia de Testimonio? **RESPONDIO:** no, Se da por terminada la diligencia, para constancia se lee y se firma.

DECLARANTE

INVESTIGADOR


HEBERT ESNEIDER ARAGONEZ AGUILAR ~~NESTOR FABIANO VALLE GARCIA~~
CC. 1.075.235.711 de NEIVA HUILA ~~CC. 94.463.011 de CAICEDONIA~~